

Diagnóstico de la aplicabilidad de los comparendos ambientales, ley 1259 de 2008, en el municipio de Salado blanco Huila entre los años 2009 a 2014.

GERMAN TRUJILLO TORRES

**UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
ESCUELA DE CIENCIAS AGRICOLAS, PECUARIAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
PROGRAMA INGENIERIA AGROFORESTAL**

PITALITO, ABRIL DE 2015

Diagnóstico de la aplicabilidad de los comparendos ambientales, ley 1259 de 2008, en el municipio de Saladoblanco Huila entre los años 2009 a 2014.

GERMAN TRUJILLO TORRES

**Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de
Ingeniero Agroforestal**

Director

Ing. WILLIAM IGNACIO MONTEALEGRE TORRES

Esp. Mg.

**UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
ESCUELA DE CIENCIAS AGRICOLAS, PECUARIAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
PROGRAMA INGENIERIA AGROFORESTAL**

TABLA DE CONTENIDO

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
2. OBJETIVOS.....	13
2.1 GENERAL.....	13
2.2 ESPECIFICOS.....	13
3. MARCO CONTEXTUAL.....	14
4. MARCO NORMATIVO.....	17
5. ANTECEDENTES.....	20
6. MARCO TEORICO.....	26
6.1 LEY 1259 DE 2008.....	26
6.2 COMPARENDO AMBIENTAL.....	28
6.3 COMPARENDO PEDAGÒGICO.....	28
6.4 COMPARENDO ECONÒMICO.....	29
6.5 INFRACCION.....	29
6.6 MEDIO AMBIENTE.....	32
6.7 CULTURA CIUDADANA.....	34
6.8 RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	35
6.9 POLITICA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	36
6.10 IMPACTO AMBIENTAL.....	37
7. METODOLOGÍA.....	40
7.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	40
7.1.1 INVESTIGACIÓN MIXTA.....	40
7.1.2 PROYECTO APLICADO – DIAGNOSTICO.....	41
7.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	41
7.2.1 INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA:.....	41
7.3 TECNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	42
7.4 INSTRUMENTOS PARA RECOLECCION DE INFORMACIÓN.....	42
7.5 PROCEDIMIENTOS PARA RECOLECTAR LA INFORMACIÓN.....	43

7.6 PROCEDIMIENTO PARA EL ANALISIS DE LA INFORMACIÓN	43
7.7 MUESTRA	44
7.8 VARIABLES E INDICADORES DE LA INVESTIGACIÓN	45
8. RESULTADOS	47
8.1 ANALISIS DE APLICABILIDAD DE COMPARENDOS	47
8.2 ANALISIS GENERAL DE RESULTADOS DE LOS COMPARENDOS APLICADOS	55
8.3 ANALISIS DE ENCUESTA	58
8.3.1 DATOS DESCRIPTIVOS DE LA MUESTRA	59
8.3.2 ANALISIS GENERAL DE RESULTADOS DE LOS DATOS DESCRIPTIVOS DE LA MUESTRA	64
8.3.3 RESULTADOS DE LAS PREGUNTAS DE LA ENCUESTA	65
8.3.4 ANALISIS GENERAL DE LOS RESULTADOS DE LAS PREGUNTAS DE LA ENCUESTA	74
9. CONCLUSIONES	77
10. RECOMENDACIONES	81
11. BIBLIOGRAFÍA	82
12. ANEXOS	84

RESUMEN

El presente trabajo tiene como objeto principal, realizar un diagnóstico de la aplicabilidad de los comparendos ambientales, ley 1259 de 2008, en el Municipio de Salado blanco Huila, entre los años 2009 a 2014. Recolectándose información de archivo que permitió identificar la cantidad de los comparendos aplicados y sus características, así mismo se aplicó una encuesta, para lo cual se tomó como muestra un total de 375 personas residentes en el Municipio de Salado blanco Huila, y que facilitó la obtención de información referente a la descripción de la muestra y el conocimiento que la comunidad posee frente a la ley 1259 de 2008 o la aplicabilidad de los comparendos ambientales. Los resultados obtenidos permitieron la redacción de recomendaciones dirigidas a las autoridades con competencia en la aplicación de la ley, el control y cuidado del medio ambiente.

Palabras Claves: Diagnostico, Comparendo ambiental, Ley, medio ambiente.

ABSTRACT

This work has as its main object, a diagnosis of the applicability of environmental subpoenas, Law 1259 of 2008, in the Municipality of Saladoblanco Huila, between 2009 and 2014. Collecting samples file information, identifying a number of subpoenas applied and their characteristics, also a survey was conducted, for which was sampled a total of 375 residents in the municipality of Saladoblanco Huila, and easier to obtain information concerning the description of the sample and knowledge the community has against the law 1259 2008 or applicability of environmental subpoenas. The results led to the drafting of recommendations to the authorities with jurisdiction in law enforcement, control and care of the environment.

Keywords: Diagnosis, environmental subpoena, law, environment.

INTRODUCCIÓN

Según la Real Academia Española¹, la palabra diagnóstico significa, recoger y analizar datos para evaluar problemas de diversa naturaleza, y es precisamente esto lo que se muestra en el presente trabajo de investigación, tras la recolección de información y de datos relacionada con la cantidad de comparendos aplicados desde el año 2009 a 2014 y la aplicación de una encuesta sobre el nivel de conocimiento que tiene la comunidad acerca de la ley 1259 de 2008 o aplicabilidad del comparendo ambiental se establece en el presente documento un “Diagnóstico de la aplicabilidad de los comparendos ambientales, Ley 1259 de 2008, en el Municipio de Saladoblanco Huila entre los años 2009 a 2014.”

El objetivo de la Ley 1259 DE 2008² es crear e implementar el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, en este sentido se inicia un proceso de recolección de información estructurado mediante una metodología mixta, que permitió mostrar el análisis de los datos de una manera cuantitativa y cualitativa y desde un enfoque investigativo tipo, descriptivo.

Como se mencionó anteriormente, los datos recolectados se centraron en identificar el número de comparendos aplicados y el conocimiento que tiene la comunidad acerca de la ley 1259 de 2008, encontrándose que desde el año 2009 a 2014, se han aplicado en el Municipio de Saladoblanco tan solo nueve comparendos, dos de ellos pedagógicos y siete económicos, el análisis realizado a éstos, tuvo en cuenta datos como, fechas de aplicación, tipo de comparendo, tipo

¹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, cita tomada el día 06 de abril de 2015 de <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val=diagnostico>.

² CONGRESO NACIONAL, Ley 1259 de Diciembre 19 de 2008.

de infracción, proceso administrativo en el que se encuentra y si se efectuó o no, el pago de los multos o el cumplimiento de las sanciones establecidas por la ley.

En relación a la aplicación de la encuesta, los datos obtenidos facilitaron identificar que la población del Municipio de Saladoblanco reconocen la existencia de la ley 1259 de 2008 o aplicabilidad del comparendo ambiental, manifiestan no haber recibido información educativa ambiental por parte de las autoridades competentes, que periódicamente realizan acciones que infringen la ley, que por ello no han sido objeto del comparendo ambiental y que en ningún momento han llegado a denunciar a alguna persona infractora.

Para finalizar, tras el análisis de los resultados, y la discusión final se proponen unas recomendaciones encaminadas a ser tenidas en cuenta por parte del ente territorial del Municipio de Saladoblanco y las autoridades que tienen competencia en la aplicabilidad de la ley 1259 de 2008 y que se justifican en los resultados obtenidos en el presente diagnóstico.

JUSTIFICACIÓN

En el entendido que la creciente demanda económica y poblacional, tiene efectos adversos en el equilibrio ambiental, aunado a la cultura y conciencia medio-ambiental, el congreso de la república y con las facultades que le confiere la ley, genera una norma, Ley 1259 de 2008, la cual establece unos parámetros a cumplir con relación a la disposición de los residuos sólidos generados en las sitios de residencia, trabajo o similares, creando así en la comunidad más que una cultura una obligatoriedad en términos de la conservación del medio ambiente y disposición de los residuos sólidos.

Es por esto, que se hace imperiosa la necesidad de la intervención de los profesionales, a través de procesos de investigación que propendan por el diseño e implementación de estrategias propias de la Gestión Ambiental orientadas al fortalecimiento de los esfuerzos socio humanos, administrativos y educativos de la administración municipal de Saladoblanco Huila, para incrementar valores éticos y la conciencia ambiental a los ciudadanos, y así, se generen las condiciones necesarias para llegar a la preservación de nuestros recursos naturales y evitar el detrimento de la calidad de vida de la comunidad en general, partiendo de un control por parte de las autoridades competentes, en busca de la disminución de la aplicabilidad de los comparendos tras la obtención por parte de la comunidad de una cultura ciudadana que permita suprimir las infracciones medioambientales.

Con relación a la problemática encontrada, resultó de gran interés para la presente investigación, abordar el tema de la adopción de la normatividad vigente, aplicada en términos ambientalistas y administrativos, debido a la afanosa dinámica misma de los procesos socio ambientales, socioeconómicos y político- administrativos, involucrados los cuales muestran la necesidad de examinar los aspectos relacionados con la gestión ambiental realizada en la adopción y aplicación de las

normas medioambientales, haciendo énfasis en la ley 1259 de 2008, aplicación de los comparendos ambientales.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Colombia, en el año 2008, se estableció la ley 1259, relacionada directamente con la aplicabilidad del comparendo ambiental a las personas jurídicas y naturales residentes en el país y que incurran en faltas contra el ambiente, el ecosistema y la sana convivencia, pese a la creación de esta ley, existen municipios y ciudades en las que no se ha logrado implementar estrategias o políticas ambientales lo suficientemente estructuradas, desde la realidad y desde la finalidad de la ley y cuyo objetivo principal es implementar el comparendo ambiental como instrumento de cultura ciudadana, lo que ha generado que se sigan presentando infracciones a la misma y por ende alteraciones en el medio ambiente.

En cuanto a esto se cuenta con la circular 057 de la procuraduría general de la Nación, del 01 de Diciembre del 2010, en la cual se invita a los alcaldes, concejos, empresas públicas y privadas, a las corporaciones regionales y a las autoridades ambientales a que se cumplan unas obligaciones ambientales expuestas en el mismo documento y enfocadas a que el municipio como entidad fundamental preste los servicios públicos que determine la ley, construya obras que demanden el progreso local, ordene el desarrollo de su territorio, promueva la participación comunitaria y el mejoramiento social de sus habitantes.

Igualmente, la misma circular señala que se debe dar cumplimiento al artículo 65 de la ley 99 de 1993, fundamentos de la política ambiental en Colombia, la cual señala que son funciones ambientales de los municipios, promover y ejecutar programas y políticas en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables así como darle aplicabilidad al comparendo ambiental mediante sanciones pedagógicas y económicas a quienes infrinjan la normatividad.

Debido a la carencia de un diagnostico que permita conocer el cumplimiento de lo anterior, le da relevancia a la realización de un diagnóstico de la aplicabilidad de

los comparendos ambientales, para lo cual se tomará como muestra los procesos relacionados con el tema, llevados a cabo en el Municipio de Saladoblanco – Huila, desde el año 2009 a 2014 y el conocimiento de la ley por parte de la comunidad lo que permitirá dar respuesta a la siguiente pregunta ¿Cómo se han llevado a cabo los procesos administrativos de la aplicación de los comparendos ambientales en el municipio de Saladoblanco Huila, desde el año 2009 a 2014?

2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL

Elaborar un diagnóstico de la aplicabilidad de los comparendos ambientales ley 1259 de 2008 en el Municipio de Saladoblanco entre los años 2009 a 2014.

2.2 ESPECIFICOS

- Especificar el procedimiento de la aplicabilidad de un comparendo, desde la infracción hasta el cierre de la misma en el municipio de Saladoblanco
- Identificar las principales causas de la aplicabilidad del comparendo ambiental.
- Establecer las estrategias educativas que utiliza la Administración Municipal y las Instituciones Medio ambientales para evitar que la comunidad del Municipio de Saladoblanco infrinja la ley.
- Medir el nivel de conocimiento acerca de la aplicabilidad del comparendo ambiental y ley 1259 de 2008, por medio de la aplicación de una encuesta.

3. MARCO CONTEXTUAL

GEOGRAFIA FISICA³: El municipio de Saladoblanco, está ubicado en el costado sur del Departamento del Huila y de Colombia, formado por las ramificaciones de la cordillera central y el flanco oriental, que se define topográficamente en algunas mesetas y colinas; también en parte de las estribaciones de la serranía de las minas, que hacen parte limítrofe entre Saladoblanco y los municipios de la Argentina y Oporapa, con este último en el sitio conocido como San Bartolo. Limita al norte con los municipios de la Argentina y Oporapa. Al occidente con el departamento del Cauca. Al oriente con el municipio de Elías y al sur con Isnos y Pitalito. Su piedemonte está bañado por el Río Bordonos que desemboca al Río Magdalena.

El centro urbano de Saladoblanco se sitúa a 1°58'20" al occidente del meridiano de Bogotá, presenta una latitud Norte de 2°00'00" y una longitud Oeste de 76°00'03" respecto al meridiano de Greenwich. Se extiende entre las coordenadas 740000 m y 790000 m al Occidente, y entre los 705000 m y 745000 m al Norte. Está ubicado a una altura de 1316 msnm. La extensión del área superficial del municipio es de 448,2 km², ocupando el 2.24% del área del departamento.

Los límites del municipio son bien definidos, no existen conflictos al respecto. Según la Ordenanza No. 010 de 1948, por la cual se crea el municipio de Saladoblanco, se determinan los siguientes límites:

Oriente. Con el río Magdalena desde el punto de confluencia del río Bordonos, aguas abajo hasta la desembocadura del río Guayabo.

³ PLAN DE DESARROLLO, Municipio de Saladoblanco Huila, Acuerdo 017, 30 de Mayo de 2012, Pág 26, 27.

Occidente. Desde el punto del nacimiento del río Bordonos en el Parque N.N. Puracé, en dirección al frente hasta el punto del nacimiento del río Guayabo en el Pico del Nevado del Pan de Azúcar.

Norte. Con el río Guayabo desde su nacimiento en el pico del nevado del Pan de Azúcar en el límite con el Departamento del Cauca hasta su desembocadura en el río Magdalena.

Sur: Desde el nacimiento del río Bordonos en el Parque N.N. del Puracé hasta su desembocadura en el río Magdalena.



FUENTE: hulaturistica.blogspot.com

El territorio del municipio de Salado Blanco, está distribuido en suelo urbano y suelo rural. La zona urbana la conforman siete (7) barrios: Centro, Ciudad Jardín, Nuevo Horizonte, Obrero, Álamos, Divino Niño y La Libertad. La zona rural la conforman 38 veredas: Oritoguaz, Gramalote, Pirulinda, Pedregal, Cámbulos, La Chilca, Guayabito, San Rafael, Bolivia, Las Brisas, Providencia, Las Pitas, Porvenir, El Cedro, La Palma, Primavera, San Andrés, Las Mercedes, El Alto, Piedra Tajada, Las Moras, La Argentina, El Neme, La Esperanza, La Cabaña, Buenos Aires, Bajo Girasol, El Rosal, Bajo Medianías, Alto Medianías, Alto

Girasol, El Diamante, Vega chiquita, Capillas, Vista Hermosa, Morelia, El Palmar y El Triunfo.

DEMOGRAFÍA⁴: Según las proyecciones del DANE, para el año 2012 Saladoblanco cuenta con una población de 11.108 habitantes, de los cuales 5.744 son hombres, que representan el 51,71% y 5.364 mujeres, que representan el 48,29%.

ECONOMÍA⁵: La base de la economía de Saladoblanco, es el café, la ganadería, cacao, plátano, cultivos de lulo, mora, granadilla, caña de azúcar, maíz y frijol, principalmente.

SECTOR AMBIENTAL⁶: Para el abordaje de la temática ambiental la Carta Constitucional y los desarrollos legales y de política han establecido las bases para avanzar, en marco de los principios de corresponsabilidad y obligación compartida por los actores institucionales y sociales. Ambientalmente Saladoblanco cuenta con un amplio potencial en recursos, edáficos, hídricos, forestales y de flora y fauna. Sin embargo a dicho potencial no se le presta la atención necesaria para generar los espacios de valoración y apropiación por parte de la comunidad Saladeña por desconocimiento de herramientas enmarcadas en la política y su aplicabilidad.

En relación a las instituciones que apoyan al ente territorial para la divulgación del cuidado y protección del medio ambiente y son receptores de información para los casos de denuncia de infracciones de la ley 1259 de 2008 y demás políticas medioambientales se cuenta con: Policía Nacional, Inspección de Policía, Comisaria de familia, Secretaria de Salud o Dirección Local de Salud, Inspector de Higiene, Corporación Autónoma del Alto Magdalena.

⁴ Ibid, Pág. 27.

⁵ Ibid, Pág. 28

⁶ Ibid, Pág. 62.

4. MARCO NORMATIVO

El Decreto 2811 de 1974⁷, especialmente en sus artículos 34 y 36 se determina la importancia de reintegrar al proceso natural y económico los desperdicios sólidos, líquidos y gaseosos provenientes de industrias, actividades domésticas o de núcleos humanos en general, reutilizando sus componentes. Lo anterior fue considerado como punto esencial para la instauración de la política para la gestión integral de residuos sólidos emitida por el Ministerio del Medio Ambiente considerando el aprovechamiento de los residuos como un principio en su manejo, ya que es un factor importante para ayudar a conservar y racionalizar la demanda de recursos naturales, preservar los sitios de disposición final y reducir la contaminación ambiental.

Así mismo para el año 1979, se crea la ley 09 de 1979 o también llamado Código Sanitario, dirigido a la protección del medio ambiente, el cual establece las normas generales que sirven de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana; y los procedimientos y medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de las descargas de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del ambiente.

El Ministerio de Salud, mediante el decreto 2104 de 1983⁸, define la terminología técnica relacionada con residuos sólidos. Contiene normas sanitarias aplicables al almacenamiento, presentación, recolección, transporte transferencia, transformación y disposición sanitaria de los residuos sólidos. Distingue entre servicio de aseo ordinario y aseo para gestión de residuos sólidos especiales. Establece un régimen sancionatorio y un procedimiento para su aplicación. Podría decirse que este estatuto mantiene vigencia conforme a las demandas del sector

⁷ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto 2811 de 1974

⁸ MINISTERIO DE SALUD. Decreto 2104 de 183.

en lo que tiene que ver con sus aspectos técnicos y de definiciones. Fue derogado por el Decreto 605 de 1996.

Para 1993 se instaura la Ley 99, por medio de la cual se crea el Ministerio del medioambiente⁹ y se organizan las entidades encargadas de la gestión para la conservación del medioambiente y de los recursos naturales renovables. Se define la política ambiental y el manejo del saneamiento básico. En su artículo 5º, numeral 32, se hace especial referencia al fomento de las tecnologías limpias, al manejo de los residuos sólidos y a su reciclaje para incorporarlos a nuevas cadenas productivas.

Por su parte el Ministerio de Desarrollo Económico, en su decreto 605 del 27 de marzo de 1996¹⁰ establece condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de aseo (recolección, transporte y disposición final), es un decreto reglamentario de la ley 142/1994. Señala que los aspectos ambientales involucrados en las fases de recolección, transporte y disposición final deben realizarse de acuerdo a la normatividad expedida por las autoridades ambientales. Con este decreto se deroga el decreto 2104 de 1983, en todos aquellos aspectos que sean contrarios al Decreto 605; sin embargo, las consideraciones ambientales en la prestación del servicio y la gestión de los residuos sólidos tienen vigencia en las disposiciones y normas establecidas en el Decreto 2104 de 1983.

La Constitución de 1991¹¹, en su artículo 49, consagra la obligación del Estado en la prestación del servicio de saneamiento ambiental; en el Capítulo 3º, Título III, se habla de los derechos colectivos y específicamente en el artículo 79, de los derechos de todas las personas a gozar de un ambiente sano y del deber del Estado de protegerlo y promover la educación con la finalidad de conservarlo integralmente. Lo mismo ocurre con los artículos 365 y 366, todo en el marco del Estado Social de Derecho, porque el ejercicio de la democracia dejó de ser representativa para convertirse en participativa y eso implica que los ciudadanos comparten derechos y deberes con el Estado.

⁹ CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 99 de 1993

¹⁰ MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO. Decreto 605 del 27 de marzo de 1996.

¹¹ REPUBLICA DE COLOMBIA. Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 49.

En 2008 se crea la Ley 1259¹² o ley del Comparendo Ambiental, la cual establece como objeto crear e implementar el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos; así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas. También señala las sanciones, las instituciones encargadas de hacerlo cumplir y otras disposiciones encaminadas a hacerlo efectivo en todo el territorio nacional de forma inmediata.

Para dar cumplimiento a la ley 1259 de 2008, se establece el decreto 3695 de 2009¹³, por medio del cual el Ministerio del Interior y de Justicia de la República de Colombia, en su artículo primero decreta reglamentar el formato, presentación y contenido del comparendo ambiental.

En el Municipio de Salado Blanco Huila se reglamenta el comparendo ambiental, mediante el acuerdo No. 016 del 02 de marzo de 2009¹⁴, por medio del cual se dispone la instalación del comparendo ambiental y establece que las sanciones deben ser de tipo pedagógico y económico. En su artículo Tercero¹⁵ (3) se menciona que son sujetos pasivos del comparendo ambiental todas las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que realicen, ejecuten, propicien o estimulen conductas que atenten contra el medio ambiente, los ecosistemas y la sana convivencia.

Sobre el responsable, el artículo séptimo¹⁶ (7) del acuerdo No 016, especifica que el responsable de la aplicación de comparendo ambiental en el Municipio, es el Alcalde, quien podrá delegar a su secretario de gobierno o a quien haga sus veces. En cuanto a las infracciones ambientales en vías o espacios público causados desde vehículos automotores o de tracción humana o animal, el alcalde podrá delegar en su secretario de tránsito o en la autoridad que haga sus veces, es decir los agentes de tránsito, incluidos los miembros de la policía nacional que actúen como tal, los inspectores de policía y corregidores serán los encargados de imponer directamente el comparendo ambiental a los infractores,

¹² MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, Ley 1259 de 2008.

¹³ MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, Decreto 3695 de 2009, Artículo primero, Objeto.

¹⁴ CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO, acuerdo número 016, 02 de marzo de 2009, por medio del cual se reglamenta en el municipio de Salado Blanco Huila la Instauración del comparendo ambiental. Pàg. 6.

¹⁵ *Ibíd.*, 2 Pàg. 7

¹⁶ *Ibíd.*, 3 Pàg., 10

5. ANTECEDENTES

La constitución política de Colombia de 1991, como máxima ley y como conjunto de reglas que establece la forma en que debemos comportarnos todos los que vivimos en Colombia para que exista bienestar y paz, establece normas para que los Colombianos tengamos un medio ambiente sano, por lo tanto en su capítulo 3 “de los derechos colectivos y del medio ambiente”¹⁷ dicta en su artículo 79, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Así mismo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, seguido el artículo 80, dispone que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así es que con el ánimo de cumplir con lo expuesto, por su parte y en relación a la misma constitución indica que todo ciudadano colombiano tiene como deber proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Por su parte y posterior a la Constitución Política de Colombia, en otros países como por ejemplo España, en el año 1978, se evidencia claramente la preocupación del estado por el medio ambiente y se fundamenta una constitución, estableciendo en el capítulo tercero, “de los principios rectores de la política social

¹⁷ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Capítulo 3, de los derechos colectivos y del medio ambiente, Artículos 79 y 80.

y económica”, artículo 45 ¹⁸, que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva, igualmente establece que para quienes violen lo dispuesto, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Teniendo en cuenta que como norma que rige a un país, es el mismo estado quien debe suministrar el medio por el cual se dé cumplimiento a lo establecido, para lo cual se cuenta con otro tipo de disposiciones, que anteceden y sustenta los propósitos del presente trabajo investigativo, por lo tanto se tiene que a nivel nacional para el 22 de Diciembre del año 1993, se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, mediante la Ley 99.

En ella se encuentran los principios generales ambientales, dispuestos en el artículo primero (1), que para efectos del presente cabe mencionar el principio Díez (10) ¹⁹., en donde se expone que la acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

¹⁸ CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, Capítulo 3, de los principios rectores de la política social y económica, artículo 45.

¹⁹ REPUBLICA DE COLOMBIA, Ley, 99 de 1993, título uno, fundamentos de la política ambiental colombiana, artículo primero, principios generales ambientales, principio 10.

En relación a lo anterior en el año 2008, en Colombia se crea la ley 1259, con el objetivo de disponer e implementar el comparendo ambiental como instrumento de cultura ciudadana, lograr un adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública y propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas. La misma reconoce que el comparendo ambiental es un instrumento de control que permite la imposición de sanciones a las personas naturales o jurídicas que con su acción u omisión, causen daños que impacten el ambiente, por mal manejo de los residuos sólidos o disposición indebida de escombros. Es así como da cumplimiento a lo que dicta los artículos inicialmente mencionados, 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia.

Seguido se encuentra igualmente el decreto 3695 de 2009²⁰, creado fundamentalmente para reglamentar la ley 1259, por medio del cual el Ministerio del Interior y de Justicia de la República de Colombia, en su artículo primero decreta reglamentar el formato, presentación y contenido del comparendo ambiental de que trata la Ley 1259 de 2008, así como establecer los lineamientos generales para su imposición al momento de la comisión de cualquiera de las infracciones sobre aseo, limpieza y recolección de residuos sólidos. Una vez establecidas las anteriores normas se dicta por parte de la Procuraduría General de la Nación, la circular 057 del 01 de Diciembre del 2010²¹, dirigida a los entes nacionales, departamentales y municipales, empresas públicas o privadas, corporaciones autónomas regionales y autoridades distritales y municipales, con el ánimo de dar a conocer las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de la ley 1259 de 2008, sus propósitos y demás determinaciones de la misma.

²⁰ MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, Decreto 3695 de 2009, Artículo primero, Objeto.

²¹ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Circular 057, 01-12-2010. Asunto comparendo ambiental, pág. 2.

En cuanto a investigaciones relacionadas con la aplicabilidad del comparendo y diagnósticos sobre la condición del medio ambiente, a nivel nacional se cuenta con el informe, “estado de los recursos naturales y del medio ambiente 2010, costos ambientales en el Departamento de la Guajira²²”, este documento da a conocer los resultados de la evaluación de la gestión ambiental por componentes y por municipios, en relación a los comparendos todos los municipios de la Guajira tienen por parte de los Concejos Municipales en apoyo de las administraciones, estipulados acuerdos por los cuales en cada ente territorial se reglamenta la aplicación del comparendo ambiental y se crean en Municipios como Manaure, proyectos y campañas de socialización de la norma, con las juntas de acción comunal y las instituciones presentes en el municipio, por su parte en Riohacha, por ser la capital del departamento, reglamenta planes de acción encaminados a la creación de presupuestos por ingresos de aplicabilidad de comparendos, dando así cumplimiento a las normas dispuestas para tal fin.

A nivel regional, se cuenta con el proyecto de investigación denominado, Efectos de la implementación del comparendo ambiental - ley 1259 de 2008 - en la cultura ciudadana de los habitantes del casco urbano del municipio de Popayán, cauca en el período 2011-2012, es un trabajo de grado realizado por, Margarita Rosa Arcos, egresada de la Universidad Tecnológica de Pereira, trabajo en el cual se identifica mediante investigación de tipo descriptivo, con diseño de trabajo de campo, que mediante la aplicación de una encuesta logró elaborar una matriz de lógica borrosa, aplicando indicadores del BID, mediante los cuales se corroboraron cuestiones como, que el comportamiento de la ciudadanía payanesa está asociado a un mínimo nivel de conocimiento y, por lo tanto, de compromiso con la legislación ambiental vigente y la responsabilidad social ciudadana, en cuanto a la disposición en su origen de los residuos sólidos; por la otra, que la administración pública en materia medioambiental, también ha demostrado un mínimo grado de

²² CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, informe, “estado de los recursos naturales y del medio ambiente 2010, costos ambientales, Capítulo II, Gestión Ambiental y Territorial, Pág. 28,30, 40.

compromiso con actividades de sensibilización de los payaneses, necesarias para la construcción de una cultura ciudadana acorde con las exigencias del mundo actual.

Lo anterior permitió que se realizara una propuesta de Gestión Ambiental dirigida a la administración municipal y a la ciudadanía, con el fin fue poner en circulación, a modo didáctico y pedagógico, saberes básicos que contribuyan a generar nuevas y positivas acciones de cuidado y conservación del medioambiente local, basadas en un manejo pertinente de los residuos sólidos en su origen en un contexto de responsabilidad social y cultura ciudadana.

Por su parte, en el Municipio de Saladoblanco, el 30 de mayo de 2012, se dispone del acuerdo No. 017, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Saladoblanco “todos contamos” para el periodo constitucional 2012-2015²³, que para efectos del presente trabajo se retoma lo estipulado en relación al cuidado del medio ambiente y la aplicabilidad del comparendo ambiental, encontrándose que es compromiso de la administración Municipal, abordar y plantear alternativas de solución a los problemas ambientales y que requieren de la participación, esfuerzo y trabajo de todos, sin distinción y marginación alguna, menciona igualmente que la sostenibilidad natural y social del territorio debe permitir mantener el equilibrio entre el uso de los recursos y las necesidades de la población, mediante promoción, conservación y protección de los recursos naturales, con acciones de responsabilidad ambiental que haga sostenible los ecosistemas para la supervivencia presente y futura de nuestras generaciones, siendo proactivos frente a fenómenos como el cambio climático y los riesgos naturales.

²³ CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO, acuerdo número 017, 30 de mayo de 2012 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Saladoblanco “todos contamos” para el periodo constitucional 2012- 2015”

Igualmente se exponen una serie de dimensiones de desarrollo, entre ellas, la dimensión ambiente natural, ésta hace referencia al reconocimiento de los ecosistemas del territorio y a su proceso de transformación permanente, ocasionado, entre otros, por el desarrollo de actividades humanas de producción, extracción, asentamiento y consumo. Indaga si es sostenible la forma en que se satisfacen las necesidades del presente y aboga por garantizar que las futuras generaciones puedan satisfacer las suyas, el objetivo principal es promover la conservación y protección de los recursos naturales, con acciones de responsabilidad ambiental que haga sostenible los ecosistemas para la supervivencia presente y futura del hombre, siendo proactivos frente a fenómenos como el cambio climático y los riesgos naturales, con el ánimo de cumplir este objetivo el acuerdo dispone de una serie de indicadores con sus respectivas metas de productos para llevarlas a cabo en el periodo correspondiente a la duración del acuerdo, y que incluye temas como por ejemplo, líderes formados en temas ambientales, programas de educación ambiental implementados, Campañas para el conocimiento y aplicabilidad del comparendo ambiental, % de planes de uso eficiente y ahorro de agua, porcentaje de escombreras implementadas y funcionando, Porcentaje de familias urbanas y centros poblados clasificando residuos sólidos en la fuente.

Para dar cumplimiento a la ley 1259 de 2008, el Concejo Municipal de Salado blanco - Huila, reglamenta en el Municipio la instauración del comparendo ambiental, mediante el acuerdo No. 016 del 02 de marzo de 2009²⁴, por medio del cual se reglamenta la instalación del comparendo ambiental y establece que las sanciones deben ser de tipo pedagógico y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos; así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas practicas ambientalistas.

²⁴ CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO, acuerdo número 016, 02 de marzo de 2009, por medio del cual se reglamenta en el municipio de Salado blanco Huila la Instauración del comparendo ambiental.

Para el año 2013 se estableció el acuerdo No. 012 del 01 de marzo²⁵, por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo 016 de 02 de marzo de 2009, en éste se encuentran artículos en el que se reglamenta el valor de las multas según la naturaleza del infractor y la clasificación de las infracciones de acuerdo a la gravedad.

6. MARCO TEORICO

La presente investigación está orientada por la ley 1259 de 2008, por lo tanto el referente teórico que sustenta el proyecto investigativo dirigido a identificar la aplicabilidad del comparendo ambiental, es decir de qué forma se da cumplimiento a la ley, está basado en las principales conceptualizaciones de la misma.

6.1 LEY 1259 DE 2008

La finalidad es “crear e implementar el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos; así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas²⁶”, fue establecida el 19 de diciembre de 2008.

Destapar o extraer parcial o totalmente el contenido de basuras; fomentar el trasteo de basura y escombros en medios no adecuados, y darle mal manejo a los

²⁵ CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO, acuerdo número 012, 01 de marzo de 2013, por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo 016 de 02 de marzo de 2009

²⁶ REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ley 1259 de 2008, Artículo No. 1

sitios donde se clasifica, comercializa o se transforman residuos, son algunas de las infracciones que contempla la ley.

Con esta normativa, quien saque basura en horarios no autorizados; no use recipientes dispuestos para depositar desechos; disponga residuos sólidos y escombros en sitios públicos; arroje basura a fuentes de agua y bosques; disponga de manera inadecuada animales muertos dentro de los residuos domésticos; dificulte el barrido y la recolección de basuras; Almacene materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías o áreas públicas; realice quema de basura sin las medidas de seguridad; lave cualquier objeto en vías públicas; no recoja el excremento que deja la mascota; fomente el trasteo de basura y escombros en medios no aptos ni adecuados; arroje basura desde un vehículo; no recoja los residuos en los horarios establecidos por la misma empresa recolectora; improvise e instale sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de basura; le dé mal manejo a los sitios donde se clasifica, comercializa, recicla o se transforman residuos sólidos, y disponga desechos industriales sin las medidas de seguridad y en lugares no autorizados, será sancionado.

Los infractores, personas naturales, serán obligados a asistir a cursos de aseo de cuatro horas y a pagar una multa de dos salarios mínimos mensuales, es decir 993.800 pesos. Si es reincidente, deberá prestar un día de servicio social. Para la persona jurídica, la multa será de hasta 20 salarios mínimos mensuales por infracción, lo que equivale 9 millones 938 mil pesos. Si reincide más de dos veces, sellamiento del establecimiento o cancelación de la licencia de funcionamiento. Como última medida, el arresto. EL artículo nueve²⁷ (9) atribuye la responsabilidad de la aplicación del comparendo ambiental en cada circunscripción municipal al alcalde, quien podrá delegar en su Secretario de Gobierno o en quien haga sus veces. En cuanto a las infracciones ambientales en vías o espacios públicos

²⁷ REPUBLICA DE COLOMBIA, Ley 1259 de 2008, Artículo 9.

causadas desde vehículos automotores o de tracción humana o animal, el responsable será el respectivo alcalde, quien podrá delegar en su Secretario de Tránsito o en la autoridad que haga sus veces.

6.2 COMPARENDO AMBIENTAL

Según la ley 1259 de 2008²⁸ el comparendo ambiental es un instrumento de control que permite la imposición de sanciones a las personas naturales o jurídicas que con su acción u omisión, causen daños que impacten el ambiente, por mal manejo de los residuos sólidos o disposición indebida de escombros o en alguna de las 18 infracciones que se establecen en la ley. Según el acuerdo No 16 de Marzo 02 de 2009²⁹, El comparendo ambiental se aplicara con base en denuncias formuladas por la comunidad a través de los medios dispuestos por el Alcalde Municipal o con base en el censo de puntos críticos realizado por la secretaria de gobierno o las entidades encargadas de este oficio, o cuando un agente de tránsito, un efectivo de la policía o cualesquiera de los funcionarios investidos de autoridad para imponer dicho comparendo, sorprendan a alguien en el momento mismo de cometer una infracción contra las normas de aseo y de la correcta disposición de escombros.

6.3 COMPARENDO PEDAGÓGICO

²⁸ REPUBLICA DE COLOMBIA, Ley 1259 de 2008.

²⁹ CONCEJO MUNICIPAL, Saladoblanco Huila, Acuerdo No 016 de 02 de Marzo de 2009,

El comparendo pedagógico es una sanción contemplada en la ley 1259 de 2008³⁰ que consiste en citar al infractor para que reciba educación ambiental, durante cuatro (4) horas por parte de funcionarios pertenecientes a la entidad relacionada con el tipo de infracción cometida, sean Secretarías de Gobierno u otras. En caso de reincidencia se obligará al infractor a prestar un día de servicio social, realizando tareas relacionadas con el buen manejo de la disposición final de los residuos sólidos.

6.4 COMPARENDO ECONÓMICO

El comparendo pedagógico es una sanción contemplada en la ley 1259 de 2008³¹ que consiste en aplicar multas hasta por dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes por cada infracción, si es cometida por una persona natural. La sanción es gradual y depende de la gravedad de la falta, multa hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes por cada infracción, cometida por una persona jurídica. Este monto depende de la gravedad de la falta, sin embargo nunca será inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

6.5 INFRACCION

Una infracción³² es un incumplimiento de algún tipo de norma que regula un comportamiento en un contexto determinado. Dada esta circunstancia, es posible hacer referencias al término en diversos contextos como por ejemplo civiles, deportivos, administrativos, etc. El concepto de infracción por lo general se aplica a normas de menor jerarquía, es decir, que están exentas de implicancias legales

³⁰ REPUBLICA DE COLOMBIA, Ley 1259 de 2008, Artículo 7.

³¹ *Ibíd.*, 1.

³² DEFINICION.MX: <http://definicion.mx/infraccion/#ixzz3Xm8cx1jd>, cita tomada el día 19 de Abril de 2014.

importantes. En el peor de los casos se suele aplicar una multa que sirve como elemento de corrección de actividades impropias. Lamentablemente, en muchos lugares específicos se abusa en muchas circunstancias de este mecanismo, generando una forma de recaudación más que poco tiene que ver con el cuidado del bien común. La ley 1259 de 2008 en su artículo cinco³³ (5) refiere sobre la determinación de las infracciones. Todas las infracciones que se determinan en la presente ley, constituyen faltas sancionables mediante el Comparendo Ambiental, por representar un grave riesgo para la convivencia ciudadana, el óptimo estado de los recursos naturales, el tránsito vehicular y peatonal, el espacio público, el buen aspecto urbano de las ciudades, las actividades comercial y recreacional, en fin, la preservación del medio ambiente y la buena salud de las personas, es decir, la vida humana. Según el Artículo Seis (6)³⁴ de esta ley, se reconocen como infracciones en contra de las normas ambientales de aseo, las siguientes:

1. Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio.
2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura.
3. Disponer residuos sólidos y escombros en sitios de uso público no acordados ni autorizados por autoridad competente.
- 4 Disponer basura, residuos y escombros en bienes inmuebles de carácter público o privado, como colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, entre otros.
5. Arrojar basura y escombros a fuentes de aguas y bosques.

³³ REPUBLICA DE COLOMBIA, Ley 1259 de 2008, Artículo No 5.

³⁴ REPUBLICA DE COLOMBIA, Ley 1259 de 2008, Artículo 6.

6. Destapar y extraer, parcial o totalmente, sin autorización alguna, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección, en concordancia con el Decreto 1713 de 2002.
7. Disponer inadecuadamente animales muertos, partes de estos y residuos biológicos dentro de los residuos domésticos.
8. Dificultar, de alguna manera, la actividad de barrido y recolección de la basura y escombros.
9. Almacenar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías y/o áreas públicas.
10. Realizar quema de basura y/o escombros sin las debidas medidas de seguridad, en sitios no autorizados por autoridad competente.
11. Improvisar e instalar sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de basura.
12. Lavar y hacer limpieza de cualquier objeto en vías y áreas públicas, actividades estas que causen acumulación o esparcimiento de basura.
13. Permitir la deposición de heces fecales de mascotas y demás animales en prados y sitios no adecuados para tal efecto, y sin control alguno.
14. Darle mal manejo a sitios donde se clasifica, comercializa, recicla o se transforman residuos sólidos.
15. Fomentar el trasteo de basura y escombros en medios no aptos ni adecuados.
16. Arrojar basuras desde un vehículo automotor o de tracción humana o animal en movimiento o estático a las vías públicas, parques o áreas públicas.

17. Disponer de Desechos Industriales, sin las medidas de seguridad necesarias o en sitios no autorizados por autoridad competente.

18. El no recoger los residuos sólidos en los horarios establecidos por la misma empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada e informada y debidamente justificada.

6.6 MEDIO AMBIENTE

Según Rafael Gonzales Hernández³⁵, en su artículo, la administración, el medio ambiente y la competitividad expresa que se puede definir el medio ambiente como la totalidad de los elementos sociales, tecnológicos, biológicos, físicos y químicos que componen los entornos del hombre. El ambiente físico es el que proporciona los recursos necesarios para la supervivencia del hombre. Todas las empresas trabajan dentro del ambiente y se relacionan con él. El ambiente provee los recursos para la vida y para la producción (alimentos, energía, aire, agua, materiales, tierra); también proporciona el “sumidero” o lugar de eliminación de los productos de desecho.

La economía también juega un papel importante ya que muchos denominan medio ambiente y recursos económicos naturales. Puesto que los recursos tienen diferentes propiedades deben ser analizados con dichas distinciones en mente. Así, las tres categorías de recursos definidas en este trabajo, son: recursos naturales, flujos de recursos físicos y recursos del medio ambiente. Igualmente

³⁵ GONZÁLEZ, HERNÁNDEZ RAFAEL, IIESCA, Ciencia Administrativa 2009-2, la administración, el medio ambiente y la competitividad, pág. 10-11.

retoma lo dicho por Hahn J 2005, refiriéndose a que son los Recursos naturales. “Los recursos naturales son aquellos recursos proporcionados por la naturaleza que pueden ser crecientemente divididos en pequeñas unidades y ser asignadas al límite. Por ejemplo, barriles de petróleo, metros cúbicos de madera, kilogramos de pescado y litros de agua potable. Aunque esos recursos son proporcionados por la naturaleza en el sentido de que ellos son encontrados dentro o sobre la tierra, no pueden ser utilizados sin la provisión de otros insumos, tales como capital y trabajo. Las fuentes de los recursos naturales pueden ser fijas o pueden tener capacidad regenerativa. Esto es, pueden ser no renovables y renovables” (Hahn J 2005: 5).

Flujos de recursos físicos. “La energía solar, el poder del viento y los recursos similares con frecuencia son llamados recursos renovables, pero los recursos físicos no encajan en la definición anterior de un recurso renovable porque aunque ellos no pueden ser agotados, los recursos físicos no tienen capacidades regenerativas. La energía solar puede ser naturalmente almacenada por los árboles, combustibles fósiles o algas y la energía solar puede ser artificialmente almacenada en baterías, o en tanques de agua caliente, pero el almacén de energía solar es el sol mismo. Nuestro consumo de energía solar no tiene efecto sobre la fuente o sobre nuestra capacidad para consumir la energía solar en el futuro. Esos recursos, que no existen como una fuente y no tienen fin en sus flujos, serán llamados flujos de recursos físicos para diferenciarlos de los recursos renovables” (Kahn, J. 2005: 5).

Recursos del medio ambiente. “Los recursos del medio ambiente son los recursos proporcionados por la naturaleza que son indivisibles. Por ejemplo, un ecosistema, un estuario, la capa de ozono y la baja atmósfera no pueden ser asignados unidad por unidad en la misma forma en que asignaríamos barriles de petróleo o toneladas de cobre. Estos recursos del medio ambiente pueden ser explorados al límite en términos de calidad pero no en términos de cantidad” (Kahn J. 2005: 6). Por ejemplo, si uno está formulando una política medioambiental para los

manglares, las unidades marginales no son unidades cuantitativas tales como volumen de agua, sino unidades de calidad tales como niveles de oxígeno disuelto, concentración de herbicidas o salud general del ecosistema. Otra propiedad distintiva de los recursos ambientales es que los recursos no son consumidos directamente, sino que la gente consume los servicios que estos recursos proporcionan.

6.7 CULTURA CIUDADANA

El profesor Paul Bromberg,³⁶ alcalde de Bogotá en el periodo comprendido de 1995 a 1997 y actor determinante en la política pública de cultura ciudadana y administrativa de la administración del alcalde Antanas Mockus (1995 – 1997 y 2000 – 2004), plantea cómo la cultura es todo aquello que se transmite de una generación a otra por medios no genéticos. Desde este concepto podemos inferir que la reproducción cultural es un problema educacional en el que se proyectan principalmente los valores, las creencias, los sentimientos, las costumbres, las tradiciones, los Mitos, los rituales, los artefactos culturales de una sociedad (lenguaje, Jergas, dichos, historias, rituales, símbolos, etc.), sus representaciones simbólicas (Materiales e inmateriales), sus modos de vida, los pensamientos comunes, las experiencias compartidas, el aprendizaje común y las expectativas del individuo frente a la sociedad y viceversa.

³⁶ CHICA SERGIO. Cultura Organizacional. Colombia. 2008, Cita tomada el día 06 de abril de 2015 de http://es.wikipedia.org/wiki/Cultura_ciudadana_y_administrativa_p%C3%BAblica_en_Colombia

La cultura entendida como una relación ínter subjetiva sociedad – individuo, se plantea como una representación que configura, por un lado el deseo de reconocimiento o visibilidad social positiva, el prestigio, y por otro, el temor a la sanción social o a la visibilidad negativa, la vergüenza. La cultura se define desde una construcción social de sentido que fundamenta la acción situacional de los actores sociales. La cultura ciudadana como producto social, se relaciona con los supuestos y creencias que tienen en común los actores sociales y que, son útiles para aprender a dar respuesta a situaciones problema (como lo fue la crisis del agua de Bogotá en la administración de Antanas Mockus). La cultura ciudadana se evidencia en la acción situacional, entendiendo por esta, los comportamientos observables en la relación entre los actores en un determinado contexto social.

6.8 RESPONSABILIDAD SOCIAL

La responsabilidad social es un término que se refiere a la carga, compromiso u obligación, de los miembros de una sociedad ya sea como individuos o como miembros de algún grupo tienen, tanto entre sí como para la sociedad en su conjunto. El concepto introduce una valoración positiva o negativa al impacto que una decisión tiene en la sociedad.³⁷ Esa valorización puede ser tanto ética como legal, etc. Generalmente se considera que la responsabilidad social se diferencia de la responsabilidad política porque no se limita a la valoración del ejercicio del poder a través de una autoridad estatal.

La responsabilidad social es la teoría ética o ideológica que una entidad ya sea un gobierno, corporación, organización o individuo tiene una responsabilidad hacia la sociedad. Esta responsabilidad puede ser “negativa”, significando que hay responsabilidad de abstenerse de actuar (actitud de “abstención”) o puede ser “positiva”, significando que hay una responsabilidad de actuar (actitud proactiva).

³⁷ YEPES, GUSTAVO A. Y WILMAR PEÑA, LUIS F. SÁNCHEZ. "Responsabilidad Social Empresarial Fundamentos y Aplicaciones en las organizaciones de hoy." Universidad Externado de Colombia Facultad de Administración de Empresas. Septiembre de 2007.

En la actualidad la responsabilidad social se considera un concepto normativo no obligatorio o “ley blanda” (es decir, sin la fuerza de la ley), tales como los plasmados en algunos acuerdos internacionales, por ejemplo, la “Declaración universal sobre Bioética y Derechos Humanos” adoptada por la UNESCO.

Esto ha dado origen no solo a diferentes tentativas o percepciones “sectoriales” de establecer mecanismos de ‘responsabilidad social’ -la más notable entre las cuales son las referentes a responsabilidad social corporativa o “responsabilidad social empresarial” (RSE)- sino a nuevas propuestas acerca de las implicaciones institucionales del concepto.

6.9 POLITICA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El término participación ciudadana es el conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política.³⁸ Está basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político.

Otra forma en que se manifiesta la participación ciudadana es a través de las ONG las cuales pugnan por ciertos temas sociales sin sustituir en las funciones del gobierno sino evaluándolas, destinándolas o apoyándolas. También puede proponerse a través de la discusión de temas de importancia de los ciudadanos en foros organizados o por otras vías para llegar a un consenso.

Durante los últimos años se viene potenciando la de un proceso de participación pública, de un proceso de identificación e incorporación de las preocupaciones, necesidades y valores de los distintos agentes en la toma de decisiones. Una correcta participación pública consiste en un proceso de comunicación

³⁸ ALBERICH, T. guía fácil de la participación ciudadana. Dykinson S.L. ISBN 84-9772-324-4, 2004.

bidireccional que proporciona un mecanismo para intercambiar información y fomentar la interacción de los agentes con el equipo gestor del proyecto.

Algunas Administraciones prestan muy poca atención a la participación de los agentes, bien considerando que los profesionales son los más adecuados para tomar las decisiones de transporte con una orientación técnica, bien porque los políticos locales piensen que ellos representan mejor los intereses de los distintos agentes.

Los beneficios de la participación son diversos:

- Aporta el punto de vista de los usuarios/clientes que puede mejorar los proyectos y planes.
- Demuestra un compromiso con una gestión eficaz y transparente.
- Potencia el papel de los agentes aumentando la aceptación general del proyecto.
- Ayuda y mejora la toma de decisiones en todas sus fases.
- Puede evitar serios problemas de contestación que demoren o invaliden el proyecto.
- Facilita el desarrollo de los proyectos en fase de construcción.

6.10 IMPACTO AMBIENTAL

El impacto ambiental es el efecto causado por una actividad humana sobre el medio ambiente³⁹. La ecología, que estudia la relación entre los seres vivos y su ambiente, se encarga de medir dicho impacto y de tratar de minimizarlo.

³⁹ DEFINICIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - Qué es, Significado y Concepto, cita tomada el día 06 de 04 de 2015 de <http://definicion.de/impacto-ambiental/#ixzz3JTIVvRCD>

El concepto de impacto ambiental podría utilizarse para hacer mención a las consecuencias de un fenómeno natural (como un tsunami o un terremoto), aunque dicha aceptación es poco frecuente. Lo habitual es que la noción se use para nombrar a los efectos colaterales que implica una cierta explotación económica sobre la naturaleza. Esto quiere decir que una empresa puede crear puestos de empleo y resultar muy rentable desde el punto de vista económico, pero a la vez destruir el medio ambiente de las zonas aledañas de su fábrica. El impacto ambiental, por lo tanto, puede tener consecuencias sobre la salud de la población, la calidad del aire y la belleza paisajística.

Además de todo lo expuesto se hace necesario establecer que, de forma habitual, se realiza una clasificación del impacto ambiental en base al tiempo que dura su efecto en un lugar determinado. Así, tomando ese criterio se pueden establecer cuatro tipos diferentes de impacto:

- Persistente. En este grupo se encuentran los que tienen una influencia a lo que sería largo plazo.
- Temporal. Como su propio nombre indica, es la clase de impacto ambiental que realmente no crea unas consecuencias grandes, lo que supone, por tanto, que el medio se pueda recuperar de manera relativamente rápida.
- Reversible. A consecuencia del mencionado impacto, el medio se puede recuperar de los daños sufridos, en un tiempo más o menos corto, pero puede ocurrir que quizás no llegue a estar del todo como se encontraba anteriormente a que tuvieron lugar los hechos.
- Irreversible. En este caso, como su nombre indica, es aquel impacto ambiental que tiene tanta trascendencia y gravedad que impide por completo que un escenario pueda recuperarse de los daños que él ha causado.

Para poder dictaminar tanto el tipo de impacto que es como para poder llevar a cabo las medidas oportunas, en base a aquel, es importante y fundamental el proceder a acometer su evaluación. En esta tarea, los expertos acometerán desde un análisis inicial hasta un estudio preliminar pasando por una concreta determinación de él. De esa forma, y tras posteriores y exhaustivas investigaciones, se podrá determinar el impacto así como las medidas que necesariamente hay que tomar y también se dictaminará si se podrá recuperar del daño a corto, medio o largo plazo.

Así se conoce como evaluación de impacto ambiental al análisis que lleva a cabo una empresa o un gobierno sobre las consecuencias predecibles de una actividad. Dicho análisis deriva en una declaración de impacto ambiental, que es la comunicación previa creada bajo determinados supuestos sobre las consecuencias predichas por la evaluación.

7. METODOLOGÍA

La recolección de información de los compuestos ambientales aplicados y la aplicación de una encuesta son los procedimientos utilizados para obtener los resultados del presente diagnóstico tras un trabajo de documentación y de campo, estos resultados son analizados de forma independiente para obtener conclusiones a manera de discusión, para tal efecto se estableció la siguiente metodología:

7.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

7.1.1 INVESTIGACIÓN MIXTA:

Según Hernández (2006) el enfoque mixto es un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema. Por lo cual, se

usan métodos de los enfoques cuantitativos y cualitativos e intervienen datos cuantitativos y cualitativos y viceversa. También este tipo de enfoque puede responder a distintas preguntas de investigación de un planteamiento del problema. Se fundamenta en la triangulación de métodos. Los datos cuantitativos hacen referencia a los hallados en la recolección de datos de los comparendos aplicados y los resultados de las encuestas, los cualitativos, están relacionados con el análisis descriptivo que se le dé a los datos numéricos.

7.1.2 PROYECTO APLICADO – DIAGNOSTICO

Permite la evaluación y la presentación de los resultados de problemáticas relacionadas con el área de conocimiento y los propósitos de formación de cada programa, en si lo que se pretende con la realización de este tipo de proyecto es obtener un diagnóstico de la aplicabilidad de los comparendos ambientales en el Municipio de Saladoblanco, tomando como referencia los comparendos impuestos a esta población durante los años 2009 a 2014, pretendiendo mostrar un análisis de la situación y del contexto que permita determinar principalmente la raíz del problema, para el caso, establecer las causas iniciales y los principales motivos de infracción de la ley 1259 de 2008, en la que se instaura la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros.

7.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

7.2.1 INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA:

La Investigación Descriptiva busca especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis (Danhke, (1989) cfr por Hernández, et al (2003) p. 117).

7.3 TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

Para efecto de este estudio, se utilizaron dos técnicas de investigación, la documental y la investigación de campo.

La investigación de carácter documental se apoya en la recopilación de antecedentes a través de documentos gráficos formales e informales, cualquiera que éstos sean, donde el investigador fundamenta y complementa su investigación con lo aportado por diferentes autores, para el caso, se recolecto información de documentos, específicamente copias comparenderas de los comparendos aplicados en el Municipio de Saladoblanco desde el año 2009 a 2014 y que reposan en el archivo del despacho de la comisaria de Familia de la Municipalidad.

Para obtener mayor información que permita un análisis acertado sobre la aplicabilidad del comparendo ambiental en el Municipio de Saladoblanco y el conocimiento que tiene la población acerca de la ley 1259 de 2008, en el presente trabajo investigativo se utilizó también la investigación de campo, entablando una relación directa con el medio, específicamente con la muestra seleccionada por medio de aplicación de una encuesta.

7.4 INSTRUMENTOS PARA RECOLECCION DE INFORMACIÓN

Para efectos del presente trabajo investigativo se utilizaran como instrumentos de recolección de la información, tabla en formato Excel consignando en ella los datos obtenidos de la búsqueda archivística de los comparendos aplicados en el periodo de 2009 a 2014 en el Municipio de Saladoblanco y encuesta en medio

físico para la recolección de información de datos descriptivos de la muestra y conocimiento de la misma en el tema del comparendo ambiental y el conocimiento de la ley 1259 de 2008.

7.5 PROCEDIMIENTOS PARA RECOLECTAR LA INFORMACIÓN

En la recolección de la información necesaria para adentrar la investigación, se tomaran los datos estadísticos de las aplicaciones de la ley 1259 de 2008, aplicación de los comparendos ambientales a ciudadanos del municipio en la vigencia de 2009 a 2014, los cuales reposan en la oficina de secretaria de Gobierno del municipio de Saladoblanco, al igual se apoyara con encuestas dirigidas a los pobladores del Municipio según la muestra para identificar información acerca del conocimiento de la ley.

7.6 PROCEDIMIENTO PARA EL ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

Para el análisis de la información requerida para esta investigación se va a hacer uso de dos software de análisis de datos, el NUD.IST.VIVO el cual es una herramienta informática y uno de sus principales atractivos es la gestión eficaz de Datos No numéricos No estructurados con los procesos de Indexación, Búsqueda y Teorización. Sus destinatarios son los investigadores que trabajan con datos complejos., que sirve para los análisis de la información en términos cualitativos y el stata el cual es s un programa completo e integrado de estadísticas para investigadores de diferentes disciplinas, desde bioestadísticas hasta investigadores sociales y económicos. Los diferentes tipos de análisis integrados a Stata están documentados y soportados teóricamente por numerosos documentos, publicaciones y revistas, proporcionando todo lo necesario para el análisis de datos, gestión de datos y gráficos.

7.7 MUESTRA

Para la presente investigación se tiene en cuenta como universo de la muestra todos los residentes en la zona urbana y rural, hombres y mujeres a quienes se les aplicara la encuesta y serán seleccionados por muestreo aleatorio por conglomerado, en el cual la unidad muestral es un grupo de elementos de la población que forman una unidad, a la que se llama conglomerados, consiste en seleccionar aleatoriamente un cierto número de conglomerados, el necesario para alcanzar el tamaño muestral establecido, que para el presente trabajo fueron las personas encontradas en la plaza de mercado y parque principal del Municipio de Saladoblanco, el día sábado, establecido como día de mercado, partiendo de reconocer estos dos puntos como sitios de mayor afluencia de ciudadanos residentes en zona urbana y rural de la Municipalidad.

Según censo realizado por el DANE en el año 2005, se obtuvo una proyección poblacional para el año 2014 de 16325 habitantes en el Municipio. .

La fórmula utilizada para la obtención de la muestra es⁴⁰:

$$n = \frac{Z^2 pq N}{NE^2 + Z^2 pq}$$

Para el ajuste de la población se utiliza la siguiente formula

N= 16.325

1 - α = 95% = Z =1.96

e= 5% = 0.05

⁴⁰ CALERO VINELO, ARÍSTIDES. Técnicas de Muestreo / Arístides Calero Vinelo.- La Habana: Editorial. Pueblo y Educación, 1978

P = 0.5

Q = 0.5

CÁLCULO DEL TAMAÑO DE UNA MUESTRA

ERROR 5,0%
 TAMAÑO POBLACIÓN 16.325
 NIVEL DE CONFIANZA 95%

TAMAÑO DE LA MUESTRA = 375

$$\frac{N * (\alpha_c * 0,5)^2}{1 + (e^2 * (N - 1))}$$

	Precisión					
	1%	2,0%	2,5%	3,0%	3,5%	4,0%
10000	4.899	1.936	1.332	964	727	566
11000	5.128	1.971	1.348	973	732	569
12000	5.335	2.001	1.362	980	736	572
13000	5.524	2.027	1.374	986	739	574
14000	5.696	2.050	1.385	992	742	576
15000	5.855	2.070	1.394	996	745	577
20000	6.488	2.144	1.427	1.013	754	583
25000	6.939	2.191	1.448	1.023	760	586
30000	7.275	2.223	1.462	1.030	764	588
35000	7.536	2.247	1.472	1.036	767	590
40000	7.744	2.265	1.480	1.039	769	591
45000	7.915	2.279	1.486	1.042	771	592
50000	8.056	2.291	1.491	1.045	772	593
100000	8.762	2.345	1.513	1.056	778	597
150000	9.026	2.363	1.521	1.060	780	598
200000	9.164	2.372	1.525	1.061	781	598
250000	9.248	2.378	1.527	1.063	782	599
300000	9.306	2.382	1.529	1.063	782	599

7.

Con base a la operacionalización de los objetivos específicos, fueron construidas las variables de la presente investigación y asignados a cada una de ellas los respectivos indicadores para su medición.

Tabla No. 1

VARIABLES	INDICADORES
-----------	-------------

<p>Aplicabilidad del comparendo ambiental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión documental de procedimientos y normas de la administración municipal y las dependencias relacionadas con la aplicación del comparendo ambiental • Recursos disponibles y los necesarios para implementar el comparendo ambiental. • Procedimientos técnico-administrativos para el manejo de los residuos sólidos en el municipio.
<p>Práctica de acciones que atenta contra el medio ambiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Clasificación de los residuos sólidos generados en los hogares. • Formas de disposición de los residuos sólidos. • Riesgos sanitarios por el inadecuado manejo de los residuos sólidos.
<p>Estrategias educativas para prevenir que se infrinja la ley</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Programas para promover la cultura ciudadana y responsabilidad social ciudadana. • Grado de conocimiento de los funcionarios respecto a cultura ciudadana y responsabilidad social ciudadana relacionados con el tema de residuos sólidos. • Conocimiento de las alternativas de uso de los residuos sólidos residenciales.

8. RESULTADOS

8.1 ANALISIS DE APLICABILIDAD DE COMPARENDOS

Para efectos del presente trabajo investigativo y en pro de establecer un diagnostico en relación de la aplicabilidad del comparendo ambiental se tomaron

para el análisis los comparendos ambientales aplicados desde el año 2009 a 2014 en el Municipio de Salado Blanco Huila, encontrando la información consolidada en la tabla No. 2 para la obtención de los datos se revisó el archivo de aplicabilidad de comparendos como lo son las copias comparenderas que reposan en el despacho de comisaria de familia con funciones ambientales del Municipio de Salado Blanco Huila, encontrándose un total de nueve (9) comparendos aplicados en el periodo referido anteriormente.

Tabla No 2.

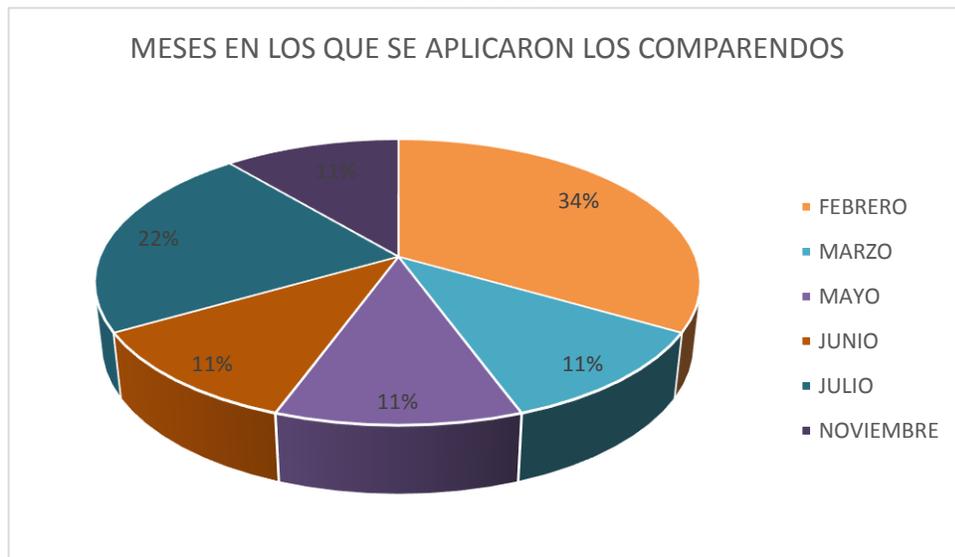
No DE COMPARENDO	FECHA DE APLICACIÓN	ZONA DE APLICACIÓN	TIPO DE PERSONA	TIPO DE COMPARENDO	TIPO DE INFRACCION	NIVEL DE GRAVEDAD	EFFECTU O EL PAGO	ETAPA DEL TRAMITE
57	01/02/2013	RURAL	NATURAL	PEDAGOGICOS	7	GRAVE	NO	SIN TRAMITE
58	08/02/2013	URBANA	NATURAL	PEDAGOGICOS	14	GRAVE	NO	SIN TRAMITE
59	15/02/2013	URBANA	NATURAL	ECONOMICO	14	GRAVE	NO	EN PROCESO DE COBRO JURIDICO
61	27/03/2013	URBANA	NATURAL	ECONOMICO	12	GRAVE	NO	EN PROCESO DE COBRO JURIDICO
62	17/05/2013	URBANA	NATURAL	ECONOMICO	14	GRAVE	SI	CERRADO POR PAGO
63	18/06/2013	URBANA	NATURAL	ECONOMICO	14	GRAVE	SI	CERRADO POR PAGO
63	10/07/2013	URBANA	NATURAL	ECONOMICO	14	GRAVE	NO	EN PROCESO DE COBRO JURIDICO
64	19/07/2013	URBANA	NATURAL	ECONOMICO	14	GRAVE	NO	EN PROCESO DE COBRO JURIDICO
65	19/11/2013	URBANA	NATURAL	ECONOMICO	14	GRAVE	NO	EN PROCESO DE COBRO JURIDICO

Estos datos al ser analizados sirven como línea de base para diseñar estrategias de manejo pertinente según las necesidades y recursos existentes en el sistema de ayuda y en las instituciones ambientales competentes y para tomar las decisiones y acciones correspondientes en relación a la aplicabilidad del comparendo ambiental desde el año 2009 a 2014, la protección y cuidado del medio ambiente. Por lo tanto es necesario individualizar los datos obtenidos, según los indicadores establecidos, para ello a continuación se muestran las tablas y gráficas con los resultados obtenidos.

Tabla No 3

MESES EN LOS QUE SE APLICARON LOS COMPARENDOS	
Febrero	3
Marzo	1
Mayo	1
Junio	1
Julio	2
Noviembre	1
TOTAL	9

Gráfica No. 1

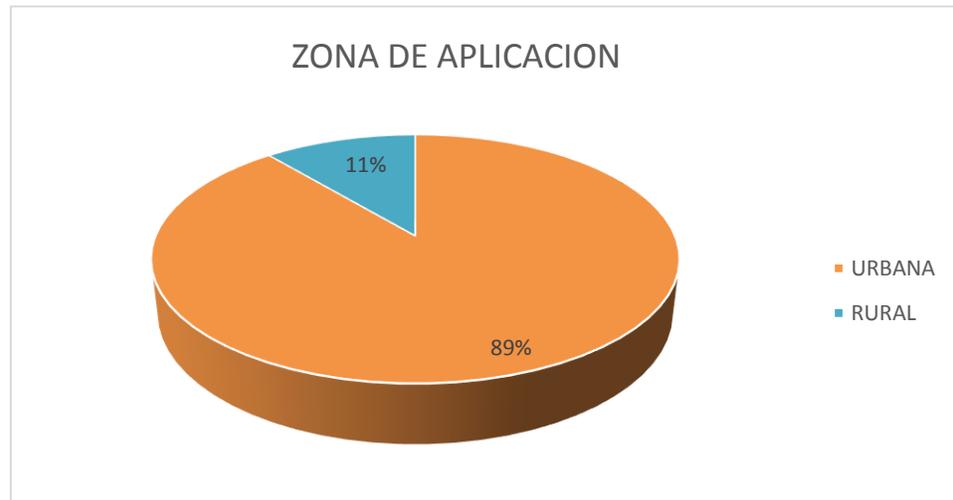


Tras la revisión del archivo correspondiente y en relación al tiempo en que fueron aplicados los comparendos se encontró que aun estableciéndose la ley 1259 de 2008 de aplicabilidad de comparendos ambientales y la circular 057 de 2010 en la cual la procuraduría ordena a los entes territoriales e instituciones de control ambiental llevar a cabo la aplicabilidad del comparendo ambiental de forma más eficaz en los casos que se requiera según la norma, tan solo en el año 2013 se aplicaron 9 comparendos ambientales, tal como lo muestra la tabla No 3 el mes con mayor numero fue febrero con un total de 3, representado en un 34%, seguido del mes de Julio en el cual la autoridad competente aplico 2, equivalentes al 22% de total de los comparendos aplicados, lo datos indican que durante los años, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014, no se aplicaron comparendos ambientales en el municipio de Salado blanco.

Tabla No 4

ZONA DE APLICACIÓN	No DE COMPARENDOS
Urbana	8
Rural	1
TOTAL	9

Gráfica No. 2

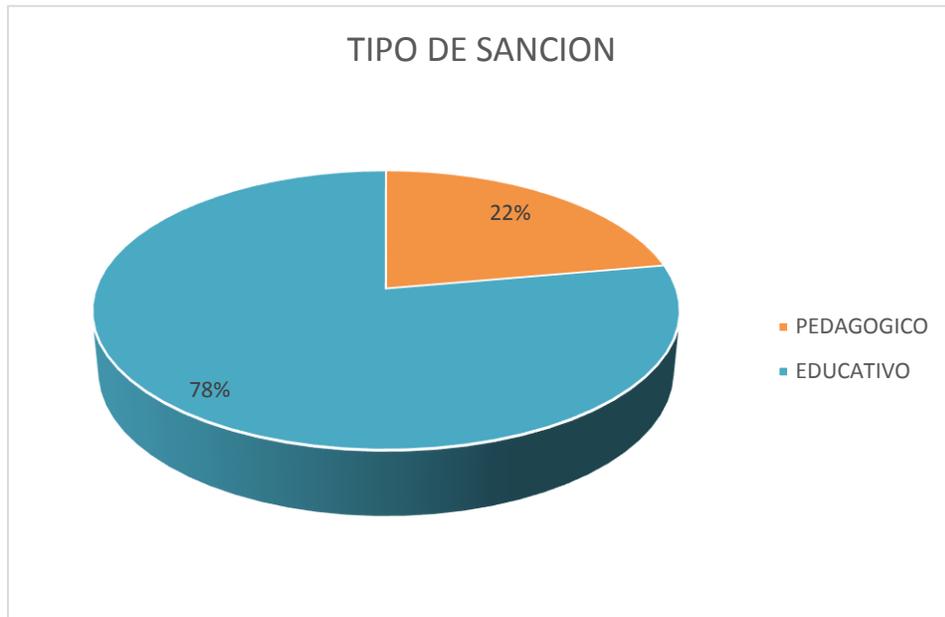


En cuanto a zona de aplicación, se tiene en cuenta la zona de residencia de las personas a las que se les aplicó el comparendo, se tiene entonces que de éstas personas el 89%, como lo muestra la gráfica No 2, residen en la zona urbana del Municipio de Saladoblanco, tan solo una persona es residente en zona rural y representa el 11% del total de los infractores, los cuales fueron nueve personas.

Tabla No 5.

TIPO DE SANCION	No DE COMPARENDOS
Pedagógico	2
Educativo	7
TOTAL	9

Gráfica No 3.



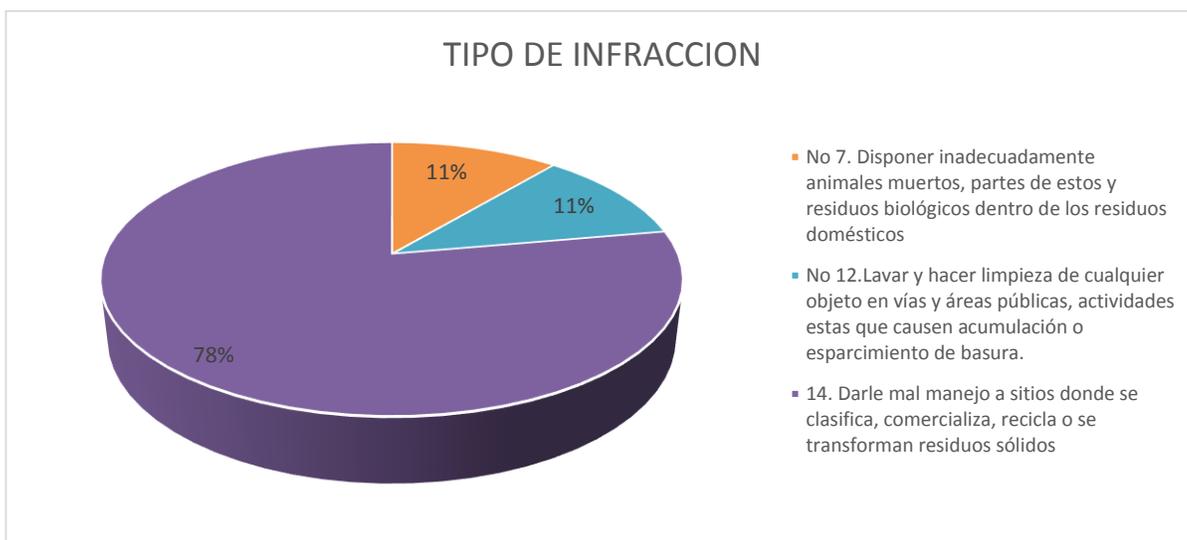
Identificando el tipo de sanción aplicada se encontró que de los 9 comparendos ambientales aplicados desde el año 2009 a 2014, dos de ellos son comparendos pedagógicos y representan el 22% del total de comparendos ambientales aplicados, los siete restantes equivalentes al 78% hacen parte de las infracciones multadas con recurso económico, tal como se observa en la tabla No 5.

Tabla No 6.

TIPO DE INFRACCION APLICADA	TOTAL DE INFRACCIONES
No 7. Disponer inadecuadamente animales muertos, partes de estos y residuos biológicos dentro de los residuos domésticos	1
No 12.Lavar y hacer limpieza de cualquier objeto en vías y áreas públicas, actividades estas que causen acumulación o esparcimiento de basura.	1

14. Darle mal manejo a sitios donde se clasifica, comercializa, recicla o se transforman residuos sólidos.	7
TOTAL	9

Grafica No 4



El tipo de infracción está relacionado con el motivo que llevo a que se aplicara el comparendo ambiental, para los 9 comparendos aplicados, como lo muestra la tabla No 6 se han denunciado ante la entidad competente tan solo 3 tipos de infracción, de estas la más reincidente es entonces la No 14, representada en un 78%, tal como lo establece la ley 1259 y que señala que debe aplicarse comparendo ambiental a quien le de mal manejo a sitios donde se clasifica, comercializa, recicla o se transforman residuos sólidos, es decir que en los sitios, centros de acopio o lugares dispuestos en el Municipio de Saladoblanco para el almacenamiento y tratamiento de residuos sólidos, denominados material de reciclaje no cumplieron a satisfacción con lo estipulado en la ley y dieron mal manejo al material o al proceso de reciclaje y almacenamiento, afectando de tal forma al medio ambiente y la comunidad en general.

Tabla No 7.

EFFECTUO EL PAGO	No DE COMPARENDOS
SI	2
NO	7
TOTAL	9

Gráfica No. 5



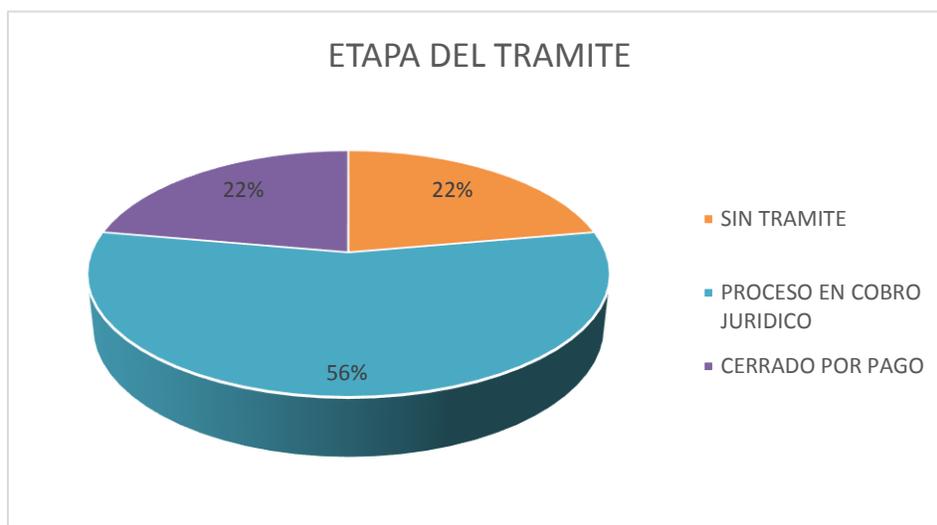
De los nueve comparendos aplicados dos de ellos como se mencionó anteriormente fueron realizados de manera pedagógica, según la tabla No. 7, tan solo dos efectuaron el pago correspondiente a la multa económica, es decir que tan solo el 22% de los infractores cancelaron oportunamente la multa impuesta quedando entonces 5 comparendos en deuda que del total de comparendos representan el 78%.

Tabla No. 8

ETAPA DEL TRAMITE	No DE COMPARENDOS
Sin tramite	2
Proceso en cobro jurídico	5

Cerrado por pago	2
Total	9

Gráfica No 5



A cada comparendo aplicado debe darse un trámite correspondiente, según los datos obtenidos y reflejados en la tabla No 8, cinco comparendos equivalentes al 56%, se encuentran en proceso de cobro jurídico por el no pago de la sanción económica, en cuanto a los dos comparendos ambientales cancelados, Que representan un 22 % se dio cierre del proceso por pago de sanción. El 22% restante equivale a dos comparendos que se encuentran sin trámite debido a que fueron aplicados de manera pedagógica.

8.2 ANALISIS GENERAL DE RESULTADOS DE LOS COMPARENDOS APLICADOS

Para el análisis de los datos encontrados en relación a los comparendos aplicados y como lo muestran las tablas y graficas anteriores se identificó las fechas de aplicación, la zona de residencia de la persona a quien se le aplico el comparendo

ambiental, el tipo de comparendo, el tipo de infracción, el nivel de gravedad, si se efectuó el pago y la etapa del trámite en la que se encuentra los comparendos realizados. Identificando lo anterior puede decirse entonces que:

En relación a la fecha de aplicación: la información recolectada de los comparendos ambientales aplicados en el Municipio de Saladoblanco muestran que se realizaron únicamente durante el año 2013, lo anterior indica que probablemente la ley 1259 de 2008 no se ejecutó desde la fecha de su disposición, ni se aplicó para dichos efectos la circular 057 dictada por la procuraduría general de la nación en el año 2010, dirigida a los entes territoriales y a las entidades competentes y relacionadas con el cuidado, protección y control ambiental para que se diera aplicabilidad a la ley, ni tampoco se tuvo en cuenta durante el transcurso del año 2014. La única forma de controvertir esta suposición es quizás demostrando que el ente territorial o instituciones relacionadas llevaron a cabo campañas educativas realmente significativas y que facilitaron la interiorización del tema del comparendo ambiental y la ley 1259, identificándola como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública.

En relación a la zona de aplicación: De las personas a las cuales se les aplico el comparendo ambiental se encuentran que 8 de ellas residen en la zona urbana del Municipio de Saladoblanco y 1 en la zona rural, este dato indica claramente que durante el año 2013 se realizó un control mayor en la zona urbana en relación al manejo de los residuos sólidos y escombros. Estos datos no afirman que en la zona rural no se infrinja la ley, ni que se haya realizado educación en el tema, como se mencionó anteriormente quizás el control no es tan exhaustivo como para identificar infracciones, otra cuestión es también que probablemente las personas no recurren al denuncia de alguna infracción de la ley, puesto que lo más probable es que esta población no cuente con la información o la educación requerida para identificar infracciones al medio ambiente potenciales.

En relación al tipo de sanción: la ley 1259 de 2008, establece que existen dos tipos de sanciones, la pedagógica, asignada a dos comparendos realizados, para lo cual según la ley se supone que se citó al infractor para que reciba educación ambiental, durante cuatro (4) horas por parte de funcionarios pertenecientes a la entidad relacionada con el tipo de infracción cometida, bien sea Secretaría de gobierno u otras. Otra sanción es la económica, encontrándose de este tipo 7 comparendos ambientales. Esta sanción consiste en el pago de una multa a partir de dos salarios mínimos y hasta de 20 millones, teniendo en cuenta si la persona es natural o jurídica.

En relación al tipo de infracción: La ley 1259 de 2008, impone 18 tipos de infracciones en contra de las normas ambientales de aseo, de ellas en los 9 comparendos aplicados, se encontraron como infringidas tan solo tres, Disponer inadecuadamente animales muertos, partes de estos y residuos biológicos dentro de los residuos domésticos, Lavar y hacer limpieza de cualquier objeto en vías y áreas públicas, actividades estas que causen acumulación o esparcimiento de basura y darle mal manejo a sitios donde se clasifica, comercializa, recicla o se transforman residuos sólidos. Esta última con mayor número de casos, un total de 7 infracciones. Teniendo en cuenta el tipo de infracción, puede decirse que en el Municipio de Saladoblanco, las personas encargadas del manejo de sitios donde se clasifica, comercializa, recicla o se transforman residuos sólidos, es decir los encargados de los centros de acopio de material reciclable, no recibieron oportunamente información o educación acerca de la ley y el tipo de infracciones o hicieron caso omiso a la ley. Otra argumento en relación al presente dato es que efectivamente se hubiera realizado educación y por lo tanto se incrementara las denuncias por parte de la comunidad en general o las instituciones que en el municipio promueven el cuidado del medio ambiente y el cumplimiento de la ley.

En relación al nivel de gravedad: El acuerdo 012 de marzo de 2013, instaurado por el Concejo del Municipio de Saladoblanco, establece la gravedad de la falta o infracción y la valoración de las multas según el infractor, teniendo en cuenta este

acuerdo puede decirse que las siete multas aplicadas se identifican como graves. Para el caso como los siete infractores son personas naturales, estas multas van desde los ocho (8) salarios mínimos diarios legales mensuales vigentes hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales. En la búsqueda de datos e información que permitiera un mejor análisis de la aplicabilidad de los comparendos ambientales, no se logró obtener información por parte del ente territorial del Municipio de Salado blanco, en relación al valor económico preciso que cada infractor canceló o debe cancelar por cada una de las infracciones cometidas.

En relación al pago de la multa y la etapa del trámite: Tan solo dos (2) infractores cancelaron a tiempo el valor de la multa, los cinco (5) restantes por su parte se encuentran en deuda, lo que indican que según la etapa del trámite se hallan en proceso de cobro jurídico, este es realizado por los asesores jurídicos del ente territorial, de esto no se logró encontrar información que permitiera identificar si para alguna de estas multas ya se ha ejecutado este tipo de cobro, por su parte los comparendos ambientales cancelados tiene cierre de proceso por el mismo motivo, los comparendos con sanción pedagógica no cuentan con procesos de trámite, ni se encontró evidencia de que el infractor haya participado de la formación educativa que estipula la ley, ya que han debido asistir a cuatro horas de educación ambiental por parte del ente territorial en cabeza de la secretaría de gobierno.

8.3 ANALISIS DE ENCUESTA

Con el interés de recolectar mayor información acerca del conocimiento de la ley 1259 de 2008 por parte de la población del Municipio de Salado blanco, se diseñó una encuesta la cual fue aplicada a una muestra de 375 personas tanto de la zona

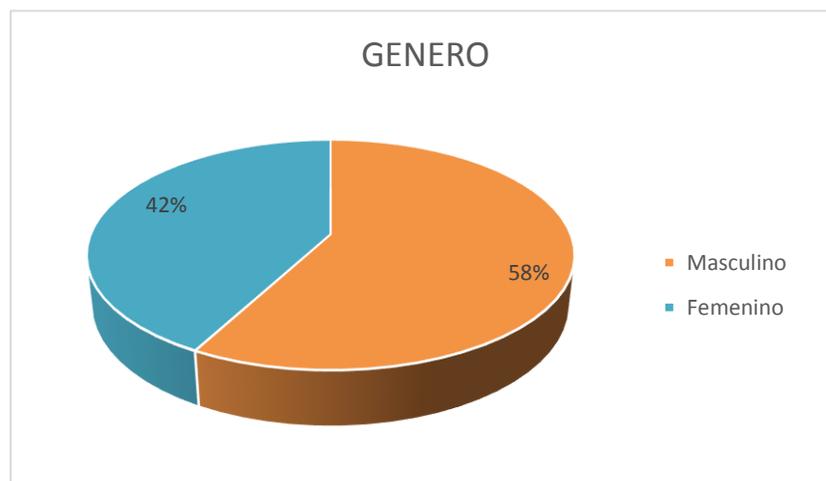
urbana como rural del Municipio, por medio del muestreo por conglomerados y teniendo en cuenta el resultado que arrojó la fórmula para la obtención de muestras cuando se conoce el total del universo, la cual arrojó los siguientes datos:

8.3.1 DATOS DESCRIPTIVOS DE LA MUESTRA

Tabla No. 9

GENERO	No. DE PERSONAS
Masculino	217
Femenino	158
TOTAL	375

Gráfico No. 6



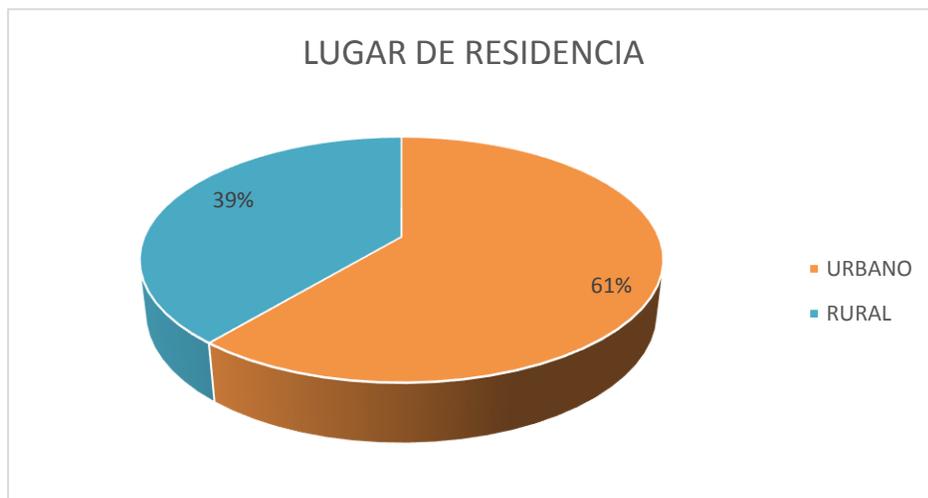
De las 375 personas a las que se les aplicó la encuesta, se tiene que un 58% corresponde a género masculino, es decir que al momento de aplicar el muestreo por conglomerados, se seleccionaron a 217 hombres, por su parte el género

femenino tiene en la muestra una representación del 42% , el cual representa a 158 mujeres.

Tabla No. 10

LUGAR DE RESIDENCIA	No. DE PERSONAS
Urbano	229
Rural	146
TOTAL	375

Gráfica No 7



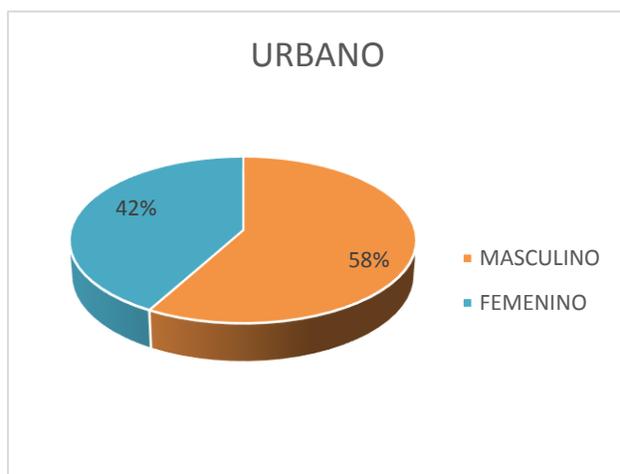
En cuanto al lugar de residencia de las 375 personas encuestadas, se tiene que un 61% residen en la zona urbana del Municipio de Salado blanco, es decir 229 encuestados, el 39% restante, es equivalente a 146 encuestados y que habitan en la zona rural de la municipalidad. La diferencia en relación a la cantidad es de 83 personas encuestadas, las cuales fueron habitantes de la zona urbana.

Tabla No. 11

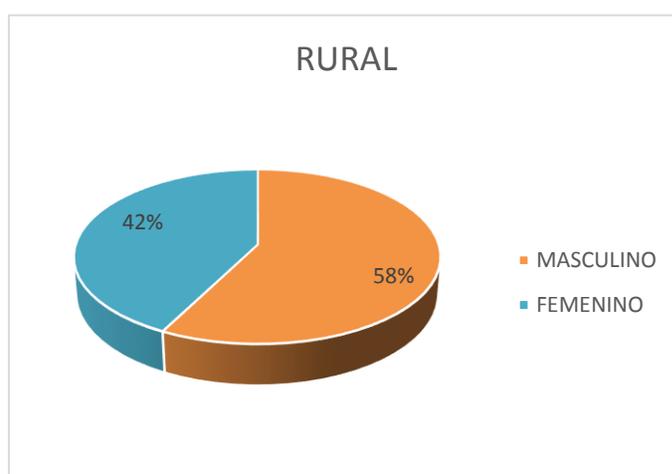
GENERO SEGÚN ZONA

	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL
Urbano	133	96	229
Rural	84	62	146
TOTAL	217	158	

Gráfica No 8.



Gráfica No. 9

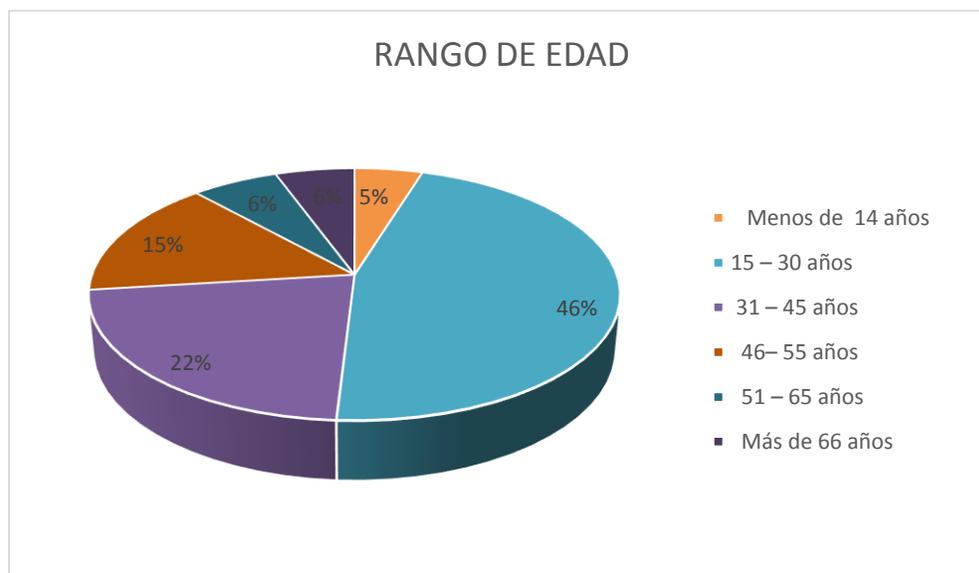


La tabla No. 11 proyecta los datos según género y zona, por lo tanto se puede identificar que en relación al género masculino, representado en 229 hombres, 133 residen en zona urbana y 84 en zona rural de la Municipalidad. El género femenino aunque con menor representación cuenta con 96 mujeres residentes en la zona urbana y 62 en la rural. Aunque los datos anteriores varían en relación al género y la zona, las gráficas muestran que según las proporciones para cada zona existe igual porcentaje de encuestados, 58% de hombres tanto en zona urbana como rural y 42% de mujeres en las dos zonas mencionadas.

Seleccione el rango de edad en el cual se encuentra	No DE PERSONAS
Menos de 14 años	18
15 – 30 años	173

Tabla No.	31 – 45 años	83	12
	46– 55 años	57	
	51 – 65 años	23	
	Más de 66 años	21	
	TOTAL	375	

Gráfico No. 10

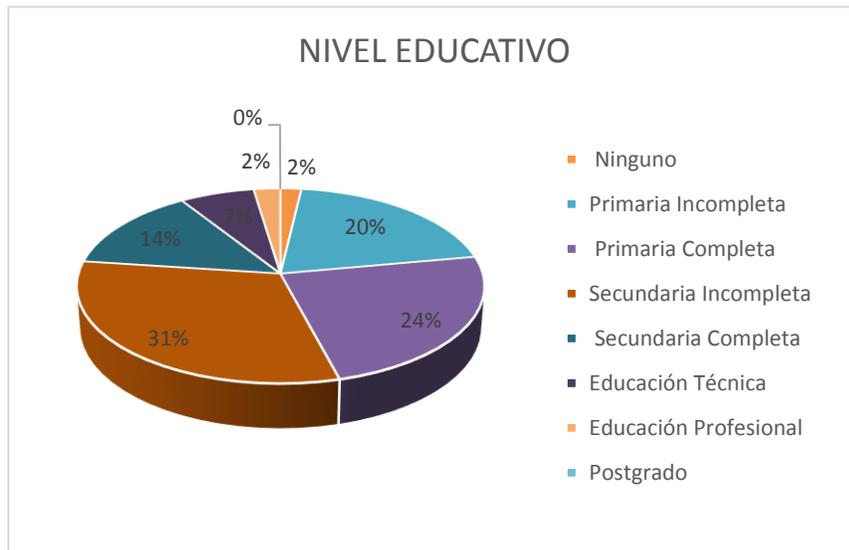


Teniendo en cuenta la edad, se tomaron los datos por edades quinquenales, encontrándose que de las 375 personas encuestadas, tal como lo muestra la tabla No 12, 173 hacen parte del grupo en rango de edad de 15 a 30 años, representados en un 46% en relación a la cantidad les sigue el grupo conformado por personas entre 31 y 45 años de edad, equivalente al 22% del total de la muestra, el menor número de personas se encuentran en el rango de edad menor de 14 años que tiene una representación de tan solo el 5%.

Tabla No 13

NIVEL EDUCATIVO	No DE PERSONAS
Ninguno	7
Primaria Incompleta	76
Primaria Completa	89
Secundaria Incompleta	117
Secundaria Completa	52
Educación Técnica	25
Educación Profesional	9
Postgrado	0
TOTAL	375

Gráfica No. 11



Para efectos de esta investigación el nivel educativo tiene importancia, puesto que permite identificar de cierta forma la condición de la persona para identificar e interiorizar rápidamente la temática, los resultados según la tabla No 13 indican que del total de la población de la muestra, 117 personas tienen como nivel educativo la secundaria incompleta, equivalente al 31%, seguido se contó con la

participación de 89 personas con primaria completa y 76 con primaria incompleta, representados en 24 y 20% respectivamente, por su parte ninguna persona encuestada contaba con posgrado como nivel académico y la menor participación se ve reflejada en el 2% del total, el cual representa a 7 personas que indicaron no tener ningún nivel educativo.

8.3.2 ANALISIS GENERAL DE RESULTADOS DE LOS DATOS DESCRIPTIVOS DE LA MUESTRA.

Los datos descriptivos de la muestra permiten reconocer que en la aplicación de la encuesta se contó con un mayor porcentaje de hombres, esto radica en que la aplicación de la encuesta se realizó en dos sitios de mayor afluencia de personas, como lo es la plaza de mercado y el parque principal del Municipio de Saladoblanco y en un día de mercado, pues son los hombres jefes de hogar, los responsables de abastecer la canasta familiar y por costumbre y cultura se hace el día sábado, esto en comparación con la cantidad menor de mujeres encuestadas. Teniendo en cuenta la zona de residencia de los encuestados, se encontró mayor participación de los pobladores de la zona urbana, esto puede obedecer a que en el Municipio de Saladoblanco se cuenta con dos centros poblados los cuales tienen la capacidad de suplir la demanda de abastecimiento de la canasta familiar a los residentes de estos centros poblados y veredas aledañas, minimizando la necesidad de desplazarse hasta la zona urbana del municipio. Si se tienen cuenta el género según la zona, también se logró identificar que existe mayor cantidad de hombres tanto en la zona urbana como rural, en relación a las proporciones de estas dos zonas, en el género femenino.

Reconociendo la importancia de identificar el rango de edad en el que se encuentran las personas encuestadas, se identificó que el mayor número de encuestados se encuentran en grupos de edades quinquenales entre 15 y 30 y 31 y 45 años de edad, la importancia obedece en reconocer que en estos rangos la persona tiende a interesarse por conocer aspectos que le generen mejor calidad

de vida, suponiendo entonces que estas personas tienen mayor conocimiento, para este caso de la ley 1259 de 2008 o aplicabilidad de comparendos, en comparación con otros rangos de edad. Relacionando los datos arrojados en cuanto al nivel educativo de las 375 personas encuestadas se encontró que por lo general y teniendo en cuenta la cultura y tradición agropecuaria del Municipio, las personas tienden a no terminar la formación académica secundaria y en ocasiones adquieren tan solo el nivel de educación básico primario. Lo anterior permite inferir que a falta de formación académica integral puede existir menor interés en adquirir nuevos conocimientos con relación a normas y la violación de las mismas.

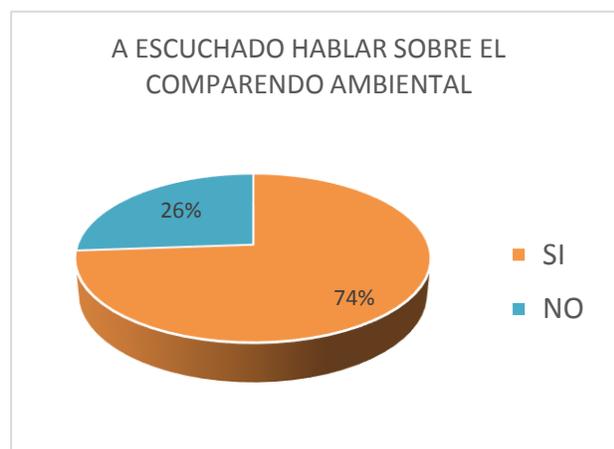
8.3.3 RESULTADOS DE LAS PREGUNTAS DE LA ENCUESTA

Las preguntas expuestas en la encuesta aplicada están relacionadas con el conocimiento que las personas encuestadas tienen acerca de la aplicabilidad del comparendo ambiental o ley 1259 de 2008, en el Municipio de Saladoblanco Huila, arrojando los siguientes datos:

Tabla No 14

A ESCUCHADO HABLAR SOBRE EL COMPARENDO AMBIENTAL?	No DE PERSONAS
Si	277
No	98
Total	375

Gráfica No 12

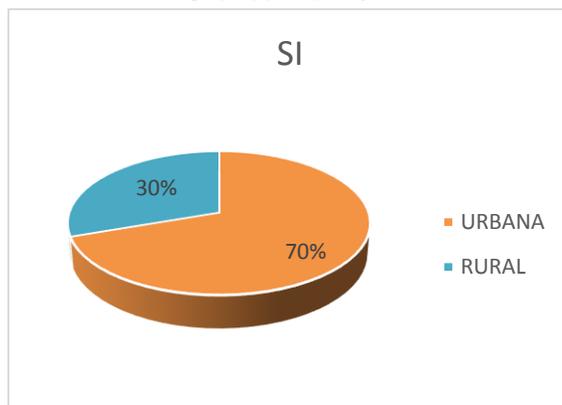


Del total de las 375 personas encuestadas, tal como lo muestra la tabla No 14, se halló que 277, representadas en un 74% han escuchado hablar sobre el comparendo ambiental, el 26% restante manifiesta no tener conocimiento, ni haber escuchado hablar ni de lo que es un comparendo ambiental, ni de la ley 1259 de 2008.

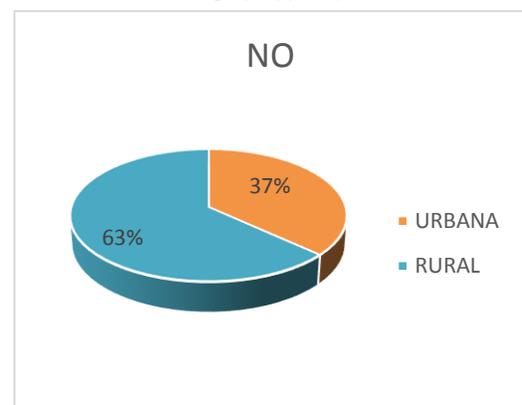
Tabla No. 15

SEGÚN ZONA DE RESIDENCIA	URBANA	RURAL
Si	193	84
No	36	62
Total	229	146

Gráfica No. 13



Gráfica No. 14



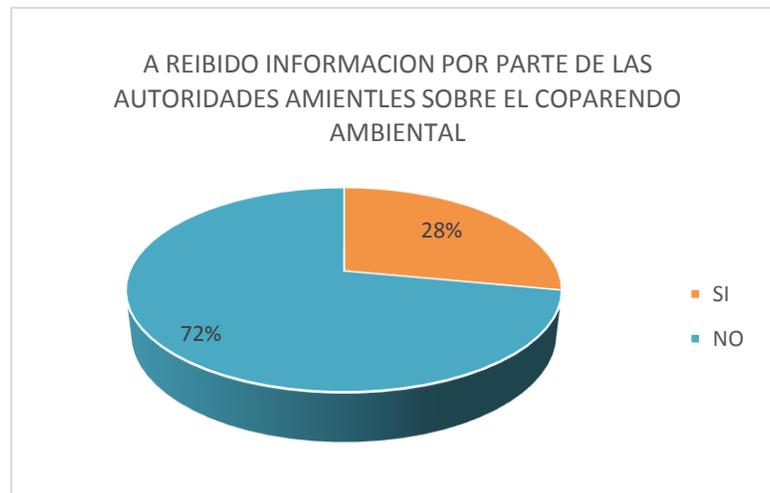
Teniendo en cuenta la zona de residencia, en relación a las personas que indicaron tener conocimiento sobre la aplicabilidad de los comparendos ambientales, se encontró que 193 personas, como lo muestra la tabla No 15, representadas en un 70% son residentes de la zona urbana del Municipio de Saladoblanco, el 30% restante indicó no tener conocimiento alguno sobre lo mencionado, por su parte, 84 personas de las 146, residentes en zona rural, equivalente al 63% manifiestan tener conocimiento o haber escuchado acerca de

la ley 1259 de 2008. En contraposición se encuentra el 37% que indico que no tiene conocimiento sobre la aplicabilidad del comparendo ambiental.

Tabla No. 16

2.A recibido información por parte de las autoridades ambientales sobre el comparendo ambiental?	No DE PERSONAS
Si	105
No	270
Total	375

Gráfica No. 15

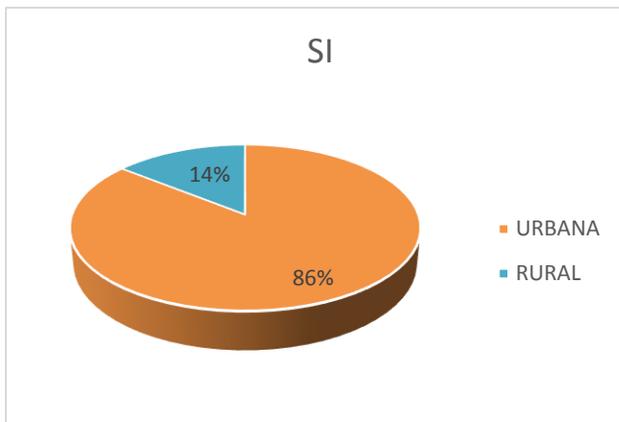


Al indagar acerca de que si las personas encuestadas, han recibido información por parte de las autoridades ambientales sobre el comparendo ambiental, se encontró que de las 375 encuestadas, el 72% como lo muestra la gráfica No 15 no ha recibido información al respecto, este porcentaje corresponde a un total de 270 personas. Quienes manifestaron que las autoridades ambientales si le han suministrado información sobre el comparendo ambiental, fueron 105 personas, representadas en un 28% en relación al total de la muestra.

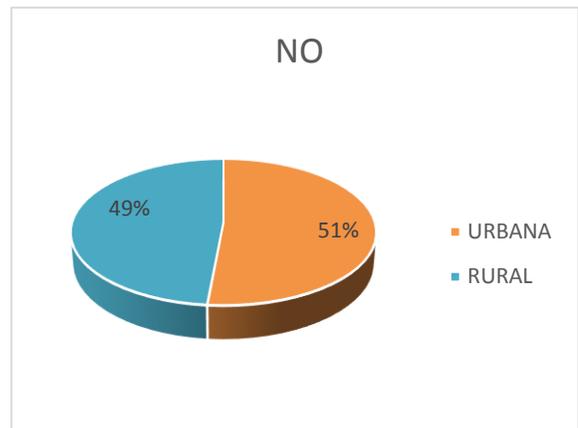
Tabla No. 17

A recibido información por parte de las autoridades ambientales sobre el comparendo ambiental?	URBANA	RURAL
Si	90	15
No	139	131
Total	229	146

Gráfica No. 16



Gráfica No. 17

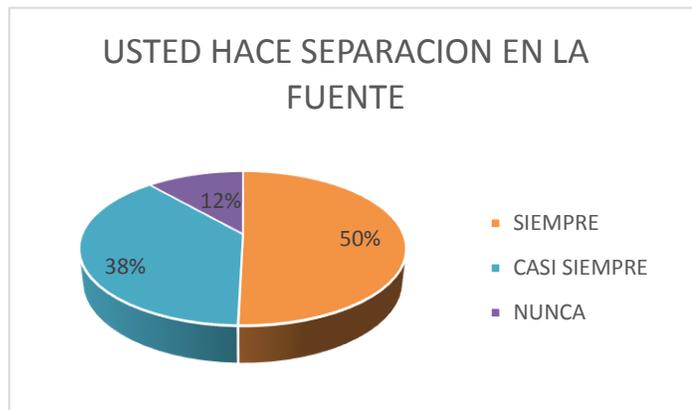


A la pregunta de que si ha recibido información por parte de las autoridades ambientales sobre el comparendo ambiental, se encontró que según la zona de residencia, tal como lo muestra la tabla No 17, 139 personas de la zona urbana y 131 de la zona rural, no han recibido información sobre el comparendo ambiental por parte de las autoridades ambientales, por el contrario, del total de los 375 encuestados, 105, manifestaron que efectivamente han recibido tal información, este último total se representa en un 86% de encuestado residentes en zona urbana y un 14% en zona rural.

Tabla No. 18

USTED HACE SEPARACIÓN EN LA FUENTE	No DE PERSONAS
Siempre	189
Casi siempre	143
Nunca	43
Total	375

Gráfica No. 18



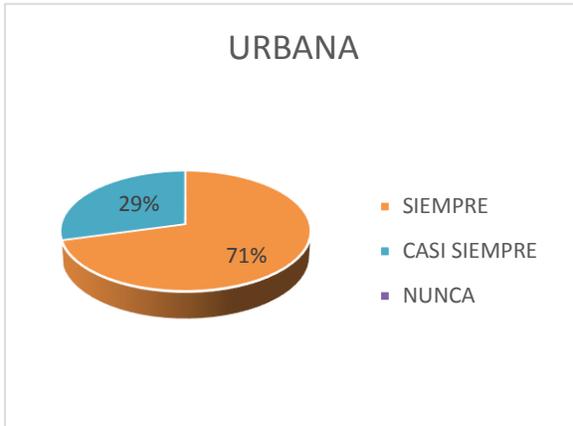
Con relación a la pregunta de que si hace separación en la fuente, se logró obtener los datos expuestos en la tabla No 18 y que indican que 189 del total de las 375 personas encuestadas siempre realizan separación en la fuente, seguido de un 38% que manifiesta que casi siempre hace separación, quienes nunca hacen separación en la fuente están representadas por 43 personas, equivalente al 12% del total de los encuestados.

Tabla No 19

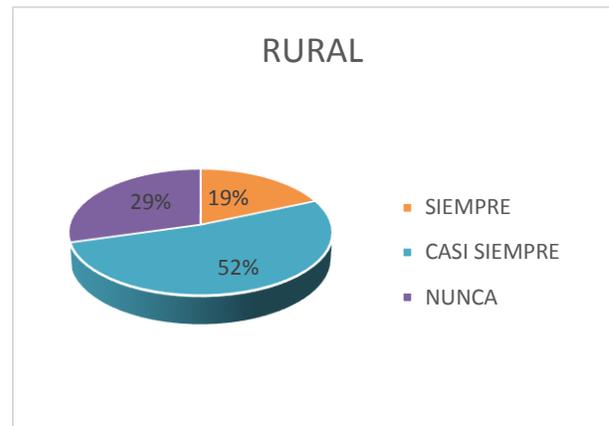
USTED HACE SEPARACIÓN EN LA FUENTE	URBANA	RURAL
Siempre	162	27

Casi siempre	67	76
Nunca		43
Total	229	146

Gráfica No. 19



Gráfica No. 20



A la pregunta de que si hace separación en la fuente, se encontró que según la zona de residencia, tal como lo muestra la tabla No 19, 162 y 67 personas de la zona urbana indicaron que siempre y casi siempre, respectivamente, realizan separación en la fuente, de los 229 encuestados en la zona urbana, ninguno manifestó que nunca realiza separación en la fuente. Los datos anteriores se reflejan en la gráfica No 19, la cual muestra un 71 y 29% respectivamente, de igual forma, se tiene que de los 146 encuestados residentes en la zona rural, 27 manifiestan que siempre, 76 que casi siempre y 43 que nunca, realizan separación en la fuente. Estos datos equivalen al 19, 52 y 29% respectivamente.

Tabla No 20

4. QUE DÍAS SE REALIZA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS POR PARTE DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO?	No DE RESPUESTAS
Lunes	255
Martes	21
Miércoles	216
Jueves	10
Viernes	274
Sábado	10
Domingo	0
No sabe	130
Total	916

Gráfica No 21.



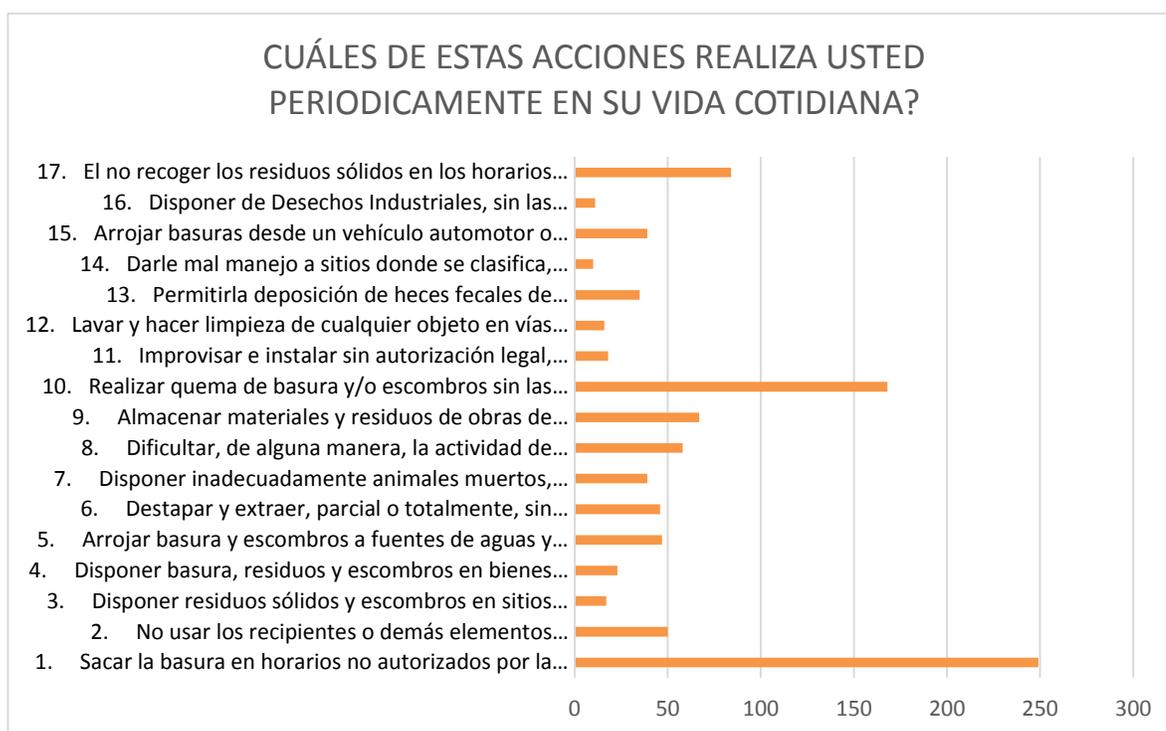
Con relación a la pregunta que se les realizó a las 375 personas encuestadas sobre qué días se realiza la recolección de residuos sólidos por parte de la empresa prestadora del servicio se encontró que, tal como lo muestra la tabla No. 20, los días más seleccionados corresponden a los días, lunes, miércoles y viernes, con 255, 216 y 274 selecciones, respectivamente. Se identificó también que de los 375 encuestados, 130 no saben en qué días se recolecta los residuos sólidos en el municipio de Saladoblanco.

Tabla No 21

CUÁLES DE ESTAS ACCIONES REALIZA USTED PERIODICAMENTE EN SU VIDA COTIDIANA? (SEÑALE CON UNA X)	No DE REESPUESTAS
1. Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio.	249
2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura.	50
3. Disponer residuos sólidos y escombros en sitios de uso público no acordados ni autorizados por autoridad competente.	17
4. Disponer basura, residuos y escombros en bienes inmuebles de carácter público o privado, como colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, entre otros.	23
5. Arrojar basura y escombros a fuentes de aguas y bosques.	47
6. Destapar y extraer, parcial o totalmente, sin autorización alguna, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección, en concordancia con el decreto 1713 de 2002.	46
7. Disponer inadecuadamente animales muertos, partes de estos y residuos biológicos dentro de los residuos domésticos.	39
8. Dificultar, de alguna manera, la actividad de barrido y recolección de la basura y escombros.	58
9. Almacenar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías y/o áreas públicas.	67
10. Realizar quema de basura y/o escombros sin las debidas medidas de seguridad, en sitios no autorizados por autoridad competente.	168
11. Improvisar e instalar sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de basura.	18
12. Lavar y hacer limpieza de cualquier objeto en vías y áreas públicas, actividades estas que causen acumulación o esparcimiento de basura.	16
13. Permitirla deposición de heces fecales de mascotas y demás animales en prados y sitios no adecuados para tal efecto, y sin control alguno.	35

14. Darle mal manejo a sitios donde se clasifica, comercializa, recicla o se transforman residuos sólidos. Fomentar el trasteo de basura y escombros en medios no aptos ni adecuados.	10
15. Arrojar basuras desde un vehículo automotor o de tracción humana o animal en movimiento o estático a las vías públicas, parques o áreas públicas.	39
16. Disponer de Desechos Industriales, sin las medidas de seguridad necesarias o en sitios no autorizados por autoridad competente.	11
17. El no recoger los residuos sólidos en los horarios establecidos por la misma empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada e informada y debidamente justificada	84
Total	977

Gráfico No. 22



Queriendo identificar qué tipo de acciones se cometen e infringen la ley 1259 de 2008, se indago a las 375 personas encuestadas, relacionadas en la tabla No. 21, indicándoles que del listado presentado, marcaran con una x las acciones que realizan en su cotidianidad, a lo que se encontró que, las acciones que mayor número de selecciones obtuvieron fueron la de Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio y realizar quema de basura y/o

escombros sin las debidas medidas de seguridad, en sitios no autorizados por autoridad competente con 249 y 168 respectivamente y las menos seleccionadas fueron darle mal manejo a sitios donde se clasifica, comercializa, recicla o se transforman residuos sólidos, fomentar el trasteo de basura y escombros en medios no aptos ni adecuados y disponer de desechos Industriales, sin las medidas de seguridad necesarias o en sitios no autorizados por autoridad competente con 10 y 11 selecciones respectivamente.

Tabla No 22

Tabla No 23.

HA SIDO OBJETO DE LA APLICACIÓN DEL COMPARENDO AMBIENTAL.	No DE PERSONAS
Si	0
No	375
Total	375

HA DENUNCIADO ALGUNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE HAYA INFRINGIDO LA LEY?	No DE PERSONAS
Si	0
No	375
Total	375

Las Tablas No 22 y 23, indican que todas las 375 personas que conformaron la muestra, manifestaron no haber sido objeto de la aplicación del comparendo ambiental, Así mismo, que nunca han llegado a denunciar alguna persona jurídica o natural que haya infringido en alguna ocasión la ley 1259 de 2008.

8.3.4 ANALISIS GENERAL DE LOS RESULTADOS DE LAS PREGUNTAS DE LA ENCUESTA

Luego de haber discriminado los resultados de cada una de las preguntas de la encuesta aplicada para este trabajo investigativo se puede deducir que; la mayor cantidad de personas encuestadas han escuchado hablar sobre la aplicabilidad del comparendo ambiental o ley 1259 de 2008, lo que indica que probablemente los medios de comunicación han favorecido la divulgación de la ley, por lo tanto se

puede inferir según lo manifestado en la pregunta número dos de la encuesta, ¿A recibido información por parte de las autoridades ambientales sobre el comparendo ambiental? , que el ente territorial no ha cumplido de forma eficaz con la divulgación dentro del municipio, de la ley, ni ha desarrollado, programas, campañas o estrategias que permitan dar a conocer a la comunidad información acerca de la aplicabilidad del comparendo ambiental, ya que la mayor parte de población encuestada manifestó no haber recibido por parte del ente territorial información acerca de la ley 1259 de 2008 o sobre la aplicabilidad del comparendo ambiental. La separación en la fuente es una de las principales acciones que permite dar mejor manejo a los residuos sólidos, por lo tanto se indago sobre la periodicidad en que se realiza, encontrando que efectivamente existe un alto porcentaje de personas que indican que siempre y casi siempre realizan separación en la fuente, principalmente los residentes de la zona urbana, lo anterior indica que quizás es la empresa recolectora de residuos sólidos, quien ha promovido la cultura ciudadana sobre el buen manejo de los residuos y la importancia de la separación en la fuente.

Aunado a esto, se logró identificar que la población reconoce que los días Lunes, Miércoles y Viernes, son los destinados a la recolección de los residuos sólidos, previamente seleccionados, esta información concuerda con la realidad, puesto que efectivamente en el Municipio de Saladoblanco, según previa información obtenida en la empresa de aseo, estos son los días establecidos para dicha actividad. La población de la zona rural, por su parte, manifiesta no conocer el día o los días destinados a la recolección de basura. Esto obedece a que el ente territorial no a autorizado que el servicio de recolección de residuos sólidos se extienda hasta la zona rural del municipio, esto se pudiera llevar a cabo si se diera cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo Municipal 2012-2015, el cual propone la recolección de residuos sólidos en los dos centros poblados de la Municipalidad.

Identificar las acciones que la población hace periódicamente, que afectan el medio ambiente y llegan a infringir la ley, fue el propósito de interrogar a los encuestados sobre lo que realizan en relación al cuidado del medio ambiente y el manejo de residuos sólidos, encontrándose que de las 375 personas encuestadas, dando la opción de seleccionar varios ítems, están han realizado 977 acciones, principalmente sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio y realizar quema de basura y/o escombros sin las debidas medidas de seguridad, en sitios no autorizados por autoridad competente. Esta es una muestra significativa de que las personas no son conocedoras de las infracciones a la ley ni de las consecuencias que esto conlleva, así mismo ratifica que no se ha realizado el control adecuado y eficaz por parte de las autoridades ambientales competentes establecidas en el Municipio de Saladoblanco, al igual corrobora lo dicho anteriormente, con relación a la falta de educación ambiental por parte principalmente del ente territorial.

En cuanto a las infracciones y a las denuncias, se logró reconocer que del total de la muestra ninguna persona ha sido objeto de la aplicación del comparendo ambiental, afirmando la ineficacia por parte de las autoridades de control ambiental acantonadas en este Municipio, puesto que la mismo población en el ítem anterior han manifestado realizar periódicamente acciones que infringen la ley, así mismo ninguno de ellos según han manifestado, no han denunciado personas naturales o jurídicas que hayan cometido alguna de las infracciones establecidas en la ley 1259 de 2008, en el entendido de que un gran mayoría de ellos ha escuchado hablar de la aplicabilidad de la esta ley o de la aplicabilidad del comparendo ambiental, demostrando así, falta de cultura ciudadana y medio ambiental.

9. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo establecido en la ley 1259 de 2008 y su objetivo principal, el cual es crear e implementar el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos; así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas, y tras llevar a cabo un proceso investigativo para establecer un diagnóstico de la aplicabilidad de los comparendos ambientales en el municipio de Salado blanco entre los años 2009 a 2014, por medio de la consolidación de información suministrada por el ente territorial, específicamente la comisaria de familia con funciones ambientales y la aplicación de una encuesta a un total de 375 personas residentes tanto en zona urbana como rural del Municipio, se expone a manera de discusión las siguientes conclusiones, entorno a dar respuesta a partir de los resultados a las variables e indicadores expuestos inicialmente en el presente trabajo:

Para lograr la aplicabilidad del comparendo ambiental se cuenta con herramientas jurídicas o legales, tanto nacionales como Municipales, como lo son; la ley 1259 de diciembre 19 de 2008, establecida por el Congreso Nacional de la república de Colombia y dirigida a crear e implementar el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana, la circular No 057 del 2010, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual ordena a los entes territoriales y a las instituciones medio ambientales, dar uso y aplicación a la ley antes mencionada, Internamente el Municipio de Saladoblanco Huila, dispone por medio del Concejo Municipal, del acuerdo 016 de Marzo 02 de 2009, cuya finalidad radica en instaurar el comparendo ambiental como instrumentó educativo y dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1259 de 2008. Vinculado al concepto se cuenta también con el acuerdo No 012 de Marzo 01 de 2013, por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo 016 de 2009 y reconoce las multas económicas y la gravedad de la infracción.

La recolección de información que permitió identificar los comparendos ambientales aplicados en el Municipio de Saladoblanco fue suministrada por el despacho de la comisaria de familia, información que reposa en el archivo de esta misma dependencia, lográndose encontrar que desde el año 2009 a 2014, fueron aplicados en el Municipio tan solo 9 comparendos ambientales, dos de ellos pedagógicos y siete económicos, legalmente los infractores a quienes se les asigno multa pedagógica han debido asistir a cuatro (4) horas de educación ambiental, tal como lo expone el artículo 7 de la ley, e impartida en cabeza de la secretaria de gobierno.

En relación a la ejecución de la multa, no se encontró evidencia alguna que pudiera establecer que efectivamente se llevó a cabo el cierre de estos dos comparendos ambientales por pago de la sanción, con referencia en los siete (7) comparendos económicos, no se obtuvo información por parte de la tesorería municipal en relación al valor de la multa de cada uno de estos, se supone

entonces que por ser el infractor persona natural, se le ha debido imponer lo establecido en el artículo siete (7) de la ley 1259 de 2008, Multa hasta por dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes por cada infracción, de estos se identificó que dos (2) cancelaron oportunamente la multa correspondiente y los cinco (5) restantes han pasado actualmente a proceso de cobro coactivo o jurídico, pero igualmente el ente encargado no suministro información que permitiera reconocer el valor al que asciende las sanciones no canceladas, ni dio a conocer el proceso adelantado con respecto al cobro. Por lo tanto no se puede establecer las contribuciones económicas recibidas por el pago de estas sanciones, atendiendo a esta consideración no se puede afirmar que este recurso económico haya sido destinado para apoyar parte del objeto de la ley, que es la educación ambiental, ni para estimular por medio de reconocimientos las buenas practicas medio ambientales.

Los comparendos ambientales fueron aplicados únicamente en el año 2013, no se obtuvo información sobre aplicabilidad en los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014, probablemente se dio debido a que teniendo en cuenta el acuerdo 016 de 2009, establecido por el Concejo Municipal, las sanciones a las infracciones de la ley, eran de tipo pedagógico, ya para el año 2013, mediante acuerdo 012 de Marzo de 2013, se establece la sanción económica y la gravedad de la infracción. Como seguimiento de esta actividad se instituye un proceso administrativo para llevar a cabo la aplicabilidad de los comparendos, en el cual el Alcalde Municipal, apoyándose en la ley 1259 de 2008 designa a la Inspectora de Policía como funcionaria encargada de aplicar los comparendos, siguiendo un debido proceso, dicho comparendo es remitido a la comisaria de familia confusiones ambientales, quien cita al infractor para que rinda unos descargos y argumente el porqué de la infracción, seguidamente este funcionario profiere una resolución de sanción económica y se notifica personalmente al infractor, este a su vez tiene cinco (5) días hábiles para interponer un recurso de apelación, ante el Alcalde, si este recurso no procede deberá hacer el pago inmediato de la sanción, en caso de

omitirse el pago se inicia el proceso de cobro coactivo, dirigido por los asesores jurídicos del ente territorial y controlado por Tesorería Municipal.

Con relación al tipo de infracción de los nueve (9) comparendos aplicados, siete de ellos corresponden a la infracción No. 14, según la ley 1259 de 2008 y que refiere que es motivo de infracción darle mal manejo a sitios donde se clasifica, comercializa, recicla o se transforman residuos sólidos, como conclusión a esto se puede decir que en el Municipio de Salado blanco, existen sitios en los que se recolecta, almacena y se da tratamiento a los residuos sólidos y que quienes administran estos lugares o no conocen la ley, han hecho caso omiso de la misma o no han recibido educación frente a las acciones a realizar para prevenir infringir la ley, es más probable que se haya dado esta última opción, si se tiene en cuenta los resultados de la encuesta aplicada, la cual arroja, que la población es conocedora de la ley y la aplicabilidad del comparendo ambiental, pero no han recibido educación por parte del ente territorial y las entidades medio ambientales o de control ambiental.

Estos resultados también permiten identificar que el ente territorial está incurriendo en una omisión al ser inoperante e ineficaz en la promulgación y aplicación de la ley, teniendo en cuenta también la poca cantidad de comparendos aplicados, correlacionándolos con las respuestas dadas a la pregunta No 5 de la encuesta y que refiere que las personas seleccionen de un listado de infracciones, las acciones que periódicamente realizan, encontrando niveles altos de infracción a la ley en relación a la cantidad de comparendos aplicados.

Partiendo de los supuestos anteriores y teniendo en cuenta que según la encuesta la comunidad infringe la ley de manera periódica, se identifica una falta de cultura ciudadana y medio ambiental al no denunciar ante las autoridades competentes las infracciones a la ley 1259 de 2008, aun cuando una mayor cantidad de

personas ha escuchado hablar de la aplicabilidad del comparendo ambiental en el Municipio de Salado blanco.

10.RECOMENDACIONES

- Se recomienda darle aplicabilidad a la ley 1259 de 2008, cumpliendo de forma eficaz con el objeto. “crear e implementar el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos; así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas.”
- Delegar funciones al personal policial de la estación de policía del Municipio de Salado blanco Huila, para que apliquen el comparendo ambiental y se puede lograr mayor eficacia en el control de las infracciones y la aplicación del comparendo ambiental.

- Diseñar y llevar a cabo estrategias educativas y de promulgación de la ley 1259 de 2008, por parte del ente territorial y las entidades de control ambiental acantonadas en el municipio, con el fin de minimizar las infracciones a la ley y aumentando el cuidado del medio ambiente y la salud pública.

11. BIBLIOGRAFÍA

- ALBERICH, T. guía fácil de la participación ciudadana. Dykinson S.L. ISBN 84-9772-324-4, 2004.
- CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO, acuerdo número 017, 30 de mayo de 2012 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Salado blanco “todos contamos” para el periodo constitucional 2012- 2015.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Capítulo 3, de los derechos colectivos y del medio ambiente, Artículos 79 y 80.
- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, Capítulo 3, de los principios rectores de la política social y económica, artículo 45.
- CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, informe, “estado de los recursos naturales y del medio ambiente 2010, costos ambientales, Capítulo II, Gestión Ambiental y Territorial, Pág. 28,30, 40.

- CHICA, SERGIO. Cultura Organizacional. Colombia. 2008, Cita tomada el día 06 de abril de 2015 de http://es.wikipedia.org/wiki/Cultura_ciudadana_y_administrativa_p%C3%BAblica_en_Colombia
- DEFINICIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - Qué es, Significado y Concepto, cita tomada el día 06 de 04 de 2015 de <http://definicion.de/impacto-ambiental/#ixzz3JTIVvRCD>
- GONZÁLEZ, HERNÁNDEZ RAFAEL, IIESCA, Ciencia Administrativa 2009-2, la administración, el medio ambiente y la competitividad, pág. 10-11.
- REPUBLICA DE COLOMBIA, Ley, 99 de 1993, titulo uno, fundamentos de la política ambiental colombiana, artículo primero, principios generales ambientales, principio 10.
- MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, Decreto 3695 de 2009, Artículo primero, Objeto.
- PLAN DE DESARROLLO, Municipio de Saladoblanco Huila, Acuerdo 017, 30 de Mayo de 2012, Pág 26, 27.
- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Circular 057, 01-12-2010. Asunto comparendo ambiental, pág. 2.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, cita tomada el día 06 de abril de 2015 de <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val=diagnostico>.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ley 1259 de 2008, Artículo No. 1
- YEPES, GUSTAVO A. Y WILMAR PEÑA, LUIS F. SÁNCHEZ. "Responsabilidad Social Empresarial Fundamentos y Aplicaciones en las organizaciones de hoy." Universidad Externado de Colombia Facultad de Administración de Empresas. Septiembre de 2007.

12. ANEXOS

ENCUESTA DE CONOCIMIENTO SOBRE LA LEY 1259 DE 2008 Y LA APLICABILIDAD DEL COMPARENDO AMBIENTAL

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. Para su tranquilidad el cuestionario es absolutamente anónimo y los datos que usted aporte serán usados solo con fines de investigación, sin que pueda ser identificado usted o la organización en que trabaja.

Si tiene alguna duda sobre esta encuesta, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto sin que eso lo perjudique en alguna forma. Si alguna de las preguntas le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Por ello le sugerimos que responda con toda sinceridad y confianza, es preferible carecer de un dato que tener un dato falso. En cualquiera de los casos que no esté seguro o no quiera contestar, será más favorable dejar la respuesta en blanco que tratar de inventar una respuesta.

A continuación encontrará una lista de preguntas relacionadas con el conocimiento que usted tiene acerca de la aplicabilidad del comparendo ambiental. Conteste marcando con una x la opción elegida.

DATOS DESCRIPTIVOS

Marque la respuesta que considere más acertada para las siguientes preguntas.

1. Género:

- Masculino Femenino

2. Edad:

Seleccione el rango de edad en el cual se encuentra

- Menos de 14 años 15 – 30 años
 31 – 45 años 46 – 55 años
 51 – 65 años Más de 66 años

3. Zona de residencia

- URBANA RURAL

4. Nivel Educativo:

Seleccione el nivel educativo más alto que usted alcanzó a completar

- Ninguno Primaria Incompleta
 Primaria Completa Secundaria Incompleta
 Secundaria Completa Educación Técnica
 Educación Profesional Postgrado

ENCUESTA

1. A escuchado hablar sobre el comparendo ambiental?
 SI NO
2. A recibido información por parte de las autoridades ambientales sobre el comparendo ambiental?
 SI NO
3. Usted hace separación en la fuente?
 SIEMPRE CASI SIEMPRE NUNCA
4. Que días se realiza la recolección de residuos sólidos por parte de la empresa prestadora del servicio?
 LUNES MARTES MIERCOLES JUEVES
 VIERNES SABADO DOMINGO NO SABE
5. Cuáles de estas acciones realiza usted periódicamente en su vida cotidiana (señale con una X)

1. Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio.	
2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura.	
3. Disponer residuos sólidos y escombros en sitios de uso público no acordados ni autorizados por autoridad competente.	
4. Disponer basura, residuos y escombros en bienes inmuebles de carácter público o privado, como colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, entre otros.	
5. Arrojar basura y escombros a fuentes de aguas y bosques.	
6. Destapar y extraer, parcial o totalmente, sin autorización alguna, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección, en concordancia con el decreto 1713 de 2002.	
7. Disponer inadecuadamente animales muertos, partes de estos y residuos biológicos dentro de los residuos domésticos.	
8. Dificultar, de alguna manera, la actividad de barrido y recolección de la basura y escombros.	
9. Almacenar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías y/o áreas públicas.	
10. Realizar quema de basura y/o escombros sin las debidas medidas de seguridad, en sitios no autorizados por autoridad competente.	

11. Improvisar e instalar sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de basura.	
12. Lavar y hacer limpieza de cualquier objeto en vías y áreas públicas, actividades estas que causen acumulación o esparcimiento de basura.	
13. Permitirla deposición de heces fecales de mascotas y demás animales en prados y sitios no adecuados para tal efecto, y sin control alguno.	
14. Darle mal manejo a sitios donde se clasifica, comercializa, recicla o se transforman residuos sólidos. Fomentar el trasteo de basura y escombros en medios no aptos ni adecuados.	
15. Arrojar basuras desde un vehículo automotor o de tracción humana o animal en movimiento o estático a las vías públicas, parques o áreas públicas.	
16. Disponer de Desechos Industriales, sin las medidas de seguridad necesarias o en sitios no autorizados por autoridad competente.	
17. El no recoger los residuos sólidos en los horarios establecidos por la misma empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada e informada y debidamente justificada	

6. Ha sido objeto de la aplicación del comparendo ambiental.

SI NO

7. Ha denunciado alguna persona natural o jurídica que haya infringido la ley?

SI NO

Gracias.